DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 29 de Febrero de 1908 — TOMO X - Núm. 722

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 28 de Febrero de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Olivera, Travieso, Lenzi (don Carlos E.), Serrato y Espalter.

Señor Presidente— No puede celebrarse sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de V. H. participando que ha elegido al doctor Feliciano Viera su Presidente provisorio.

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se modifica el párrafo 4.° del inciso 18 del artículo 4.° de la Ley de Patentes de Giro para la Capital en el ejercicio corriente de 1907-1908.

(A la Comisión de Hacienda).

—La Comisión de Legislación se expide en la protesta con motivo de la elección de Juntas verificada en el Departamento de Minas.

(Repártase.)

—La misma Comisión se expide en el mensaje del Poder Ejecutivo en el cual solicita venia para separar de su empleo al Oficial de 5.° clase de la Alcaidía de Aduana de la Capital don Salvador Pascual.

(Repártase.)

Señor Areco— Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una indicación á la Mesa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—En las sesiones anteriores, la Mesa destinó á la Comisión de Legislación un proyecto venido de la otra Cámara, que establece un impuesto progresivo á las herencias.

Entiendo que el asunto corresponde á la Comisión de Hacienda y hago la indicación en ese sentido.

Señor Presidente—Atendiendo la indicación del señor senador por Treinta y Tres, pasa el asunto de la referencia á estudio de la Comisión de Hacienda.

Señor Serrato—Tengo que hacer una indicación análoga.

La Mesa pasó á la Comisión de Hacienda un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales la suma de 10.000 pesos para contratar en Europa dos jefes y un oficial de marina, con el propósito de organizar el funcionamiento de la Escuela Superior de Guerra.

La Comisión entiende que corresponde á la de Milicias y no á la de Hacienda, y así lo indica á la Mesa.

Señor Presidente — Atendiendo igualmente á la indicación del señor senador por Tacuarembó, pasa este asunto á estudio de la Comisión de Milicias.

Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.ª SESIÓN ORDINARIA

27 DE FEBRERO DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Berro, Brito, Cachón, Canfield, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Fleurquin, Freire (don Román), Gilbert, Giribaldi Héguy, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Massera, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Otero, Paullier, Pérez Olave, Percovich, Quintana, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sosa, Soca, Suárez, Sudriers, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 60.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Canessa, Freire (don Tulio), Ponce de León y Stirling.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Aguirre, Amézaga, Blanco, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Gómez Folle, Iglesias, Pelayo, Pittaluga, Ramón Guerra, Repetto, Roxlo, Saldaña, Sanguinet, Sierra y Vidal.

Total: 17.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hallándose en antesalas los señores diputados doctores Gabriel Terra y Juan Pedro Castro, va á invitárseles á pasar al recinto á prestar el juramento reglamentario.

(Entran dichos señores, prestan juramento y toman asiento).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

La Alta Corte de Justicia remite el Proyecto de Presupuesto para la Administración de Justicia, que ha formulado.—A la Comisión de Presupuesto.

—La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el Proyecto de Ley de V. H. que autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de dos mil pesos á los gastos que demande la Exposición-feria á celebrarse en Santa Isabel del Paso de los Toros.—Archívese.

—La Comisión de Cuentas nombrada por la Honorable Comisión Permanente, presenta á V. H. su informe correspondiente á las cuentas generales de la Administración en el ejercicio económico de 1905-1906, acompañado de los estados y anexos respectivos.—Imprímase y repártase.

—La Presidencia del Banco Obrero del Uruguay solicita el pronto despacho del Proyecto de Ley de la Comisión de Hacienda que acuerda ciertas franquicias á aquella institución, relativas á la construcción de casas para obreros.—A sus antecedentes.

—Don Eduardo Gómez solicita se sirva V. H. recomendar á la Comisión de Fomento el pronto despacho de su petitorio relativo al establecimiento de una línea telefónica que ponga en comunicación diferentes Departamentos de la República.—A sus antecedentes.

—Don Tomás Gomensoro y Villegas solicita el pronto despacho del Proyecto de Decreto del Honorable Senado que le concede la liquidación y pago de haberes devengados.—A sus antecedentes.

—Doña Celia Suárez de Pérez Gomar, solicita se computen, á los servicios prestados por su finado esposo, tres años que desempeñó el puesto de Auxiliar en el Consulado General de la República en la Argentina.—A la Comisión de Peticiones.

—Varios tenedores de créditos adscriptos á la Deuda Amortizable 2.ª Serie, solicitan el pronto despacho del Proyecto de Ley del Honorable Senado que declara reabierto el registro de inscripción respectiva.—A sus antecedentes.

—Don Bernardo Cagnoli por doña Teodora Serantes, viuda del ex capitán don Manuel Montaño, solicita que V. H. disponga el abono de haberes devengados por su representada.—A la Comisión de Guerra y Marina.

—Los señores Barilari y Casanovas proponen á V. H. la agregación de diez y nueve estrellas al pabellón y al escudo nacional para distinguir el pabellón mercante, particular ó comercial, del oficial ó de guerra que llevará el agregado.—A la Comisión de Constitución y Legislación.

—La Asociación Rural del Uruguay, en conocimiento de que los señores diputados por el Departamento del Salto tratan de obtener la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria para los agricultores de aquella zona, perjudicados por las inclemencias del tiempo y la invasión de la langosta, solicita que dicha exoneración sea de carácter general para todos los agricultores de la República.—Téngase presente.

—Don Pedro A. Tampier solicita que V. H. lo declare incluído en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, como servidor en la campaña del Paraguay.—A la Comisión de Guerra y Marina.

—Don Leopoldo Otero, por el incapaz Manuel Ventura Torrens, solicita traspaso de pensión.—A la Comisión de Peticiones.

—La Comisión de Fomento se expide en la propuesta de don José María Carrera para el establecimiento de un tranvía eléctrico á Carrasco.—Repártase.

—La Comisión de Hacienda dictamina en la consulta de la Mesa respecto del impuesto aplicable á las Compañías de Seguros sobre la vida y agrícolas.—Repártase.

—Don Oscar Gutiérrez Boch, solicita el retiro de los antecedentes agregados á la solicitud de pensión presentada por su hermana Eulogia Gutiérrez.—A la Comisión de Peticiones.

—La Comisión General de Poderes presenta su dictamen en los poderes presentados por el tercer titular electo por el Departamento de Soriano, doctor Salvador T. Milans.—Repártase.

—La Comisión de Legislación se expide sobre el proyecto de la Comisión de Hacienda de la anterior Legislatura acordando venia para enajenar dos propiedades donadas por el señor Buxareo Oribe á la Comisión Nacional de Caridad.—Repártase.

—La Comisión de Asuntos Internos informa respecto de la consulta de la Mesa sobre el número de miembros que han de componer la Comisión Especial encargada del estudio de la reforma constitucional.—Repártase.

Señor Enciso—Doy cuenta á la Mesa de que ha quedado constituída la Comisión de Guerra y Marina, habiendo sido designado Presidente de ella el que hace uso de la palabra y Secretario el doctor Arturo Miranda.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Quintana—Doy cuenta á la Mesa de que la Comisión de Peticiones ha quedado instalada, nombrándose Presidente al señor diputado Luis Ignacio García y Secretario al que hace uso de la palabra.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Manini Ríos—Entre los asuntos que la Mesa ha mandado repartir, figura un proyecto de ley de la Comisión de Hacienda aclarando la ley vigente de Patentes de Giro para la Capital.

No tiene otro alcance ese proyecto que salvar el error padecido en la copia de dicha ley y de que tuvo conocimiento la Honorable Cámara en una de las sesiones anteriores.

Como es un asunto de muy sencilla resolución y como es urgente esa aclaración, porque en la Dirección de Impuestos están detenidas las planillas de las patentes de las Compañías de Seguros, á la espera de la aclaración de la ley, solicitaría que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se someterá oportunamente á la consideración de la Cámara.

Señor Sosa—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura el relativo al informe de la Comisión de Asuntos Internos, que dictamina sobre la consulta de la Mesa relativa á la constitución de una Comisión de Reforma Constitucional, compuesta de quince miembros.

Como este asunto también es sencillo y de fácil resolución, hago moción para que se trate en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se someterá oportunamente á la consideración de la Cámara.

Señor Pérez Olave—Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Mesa figura el petitorio de un servidor de la guerra del Paraguay, el cual solicita que la Honorable Cámara lo considere en la lista de guerreros de aquella campaña.

Me parece que el trámite que la Mesa ha dado á este asunto está mal dado. La Cámara no puede entrar á calificar servicios, porque eso es misión del Poder Ejecutivo.

De manera que lo que corresponde es decir al peticionario que ocurra donde corresponda. La Cámara no puede entrar...

Señor Presidente—Eso deberá aconsejarlo la Comisión dictaminante. La Mesa, por sí, no puede dar solución á los asuntos.—(Apoyados.)

Señor Pérez Olave—Tenía entendido que la Mesa, en aquellos asuntos que eran claros, podía remitir al peticionante donde corresponde.

Señor Quintana—Eso es entrar al fondo del asunto, dictar resolución, y la Mesa no puede hacerlo.

Señor Sosa—La Mesa no puede resolver por la Cámara.

Señor Pérez Olave—En asuntos tan claros como este, no hay necesidad de entrar al fondo ni á la forma, pero en vista de los numerosos apoyados, no insisto.

Señor Presidente—Hay un proyecto de ley entregado á la Mesa, del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase la ley de 10 de Junio de 1853; y la de 20 de Julio de 1874 en cuanto se oponga á las disposiciones de la presente.

Art. 2.° Los extranjeros comprendidos en el artículo 8.° de la Constitución son ciudadanos legales desde el momento en que reunen las condiciones en él especificadas.

Art. 3.° La calidad de ciudadano legal se hará constar mediante la inscripción en el Registro Cívico Permanente.

Art. 4.° Los ciudadanos legales deberán justificar en el acto de la inscripción que se encuentran comprendidos en algunos de los casos enumerados en el artículo 8.° de la Constitución de la República.

Esta justificación se hará:

1.° Para los extranjeros hijos de padre ó madre naturales del país, con la presentación de la partida de nacimiento de su padre ó madre, y la de matrimonio de ambos, ó en defecto de ellas ó de alguna de ellas con testimonio de información judicial supletoria.

2.° Para los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido ó combatieren en los ejércitos de mar y tierra de la Nación, con la presentación de sus respectivos despachos.

3.° Para los que obtengan gracia especial de la Asamblea, con testimonio de dicha gracia.

4.° Para los comprendidos en los demás casos del artículo 8.° de la Constitución con la presentación de testimonio de resolución judicial que así lo declare.

Art. 5.° La edad del que solicite la inscripción se justificará indistintamente con la partida de nacimiento legalizada ó con testimonio de información judicial supletoria.

Art. 6.° Las informaciones judiciales á que se refieren los artículos precedentes se harán con iguales exenciones y por el mismo procedimiento indicado en el artículo 21 de la ley de Registro Cívico Permanente. El peticionario expresará claramente en cada caso los extremos de la justificación que solicita.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Pedro Manini Ríos.
Diputado por Durazno.

—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Pasa á estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Tiene la palabra el autor del proyecto, para fundarlo.

Señor Manini Ríos—Sé por experiencia, señor presidente, que los fundamentos largos de los proyectos de ley conducen á que no lleguen á merecer la atención sostenida de la Honorable Cámara. Prefiero, por eso, reservarme fundar extensamente todas y cada una de las disposiciones del proyecto que acabo de presentar en el seno de la Comisión informante.

Sólo debo agregar que el concepto que informa este proyecto, es uno de los principios programáticos proclamados por la Convención del partido á que pertenezco y que tiende á dar facilidad á la incorporación, en la gestión de la cosa pública, de elementos de distinta nacionalidad que están amparados por la Constitución para entrar de lleno, sin mayores formalidades, en nuestra vida cívica.

Esa disposición constitucional fué violentada por una ley presentada por el diputado Jaime Estrázulas en la Asamblea del 53 durante la administración Giró, y que, afortunadamente, levantó en contra, en el seno de aquella misma Asamblea, las voces de tribunos eminentes de mi partido, como don Juan Carlos Gómez y don José María Muñoz. Y finalmente, debo agregar que, en el fondo, el proyecto no es nuevo, que en varias legislaturas se ha tendido á la misma reforma, y que, á mi entender, ella ha escollado por defecto mismo de los proyectos presentados.

Entre ellos, por ejemplo, hace poco tiempo, durante las sesiones del Consejo de Estado, el doctor Eduardo Acevedo y el doctor Giménez de Aréchaga, presentaron, casi simultáneamente, dos proyectos que tendían á facilitar la naturalización de los extranjeros; pero, por ser el del doctor Acevedo demasiado conciso, por ser demasiado amplio el del doctor Aréchaga, resultó que no se pudieron poner á consideración del Consejo de Estado ni de las Legislaturas subsiguientes.

El doctor Acevedo no proponía, en efecto, ninguno de los procedimientos que debían sustituír á las actuales cartas de ciudadanía, y el doctor Aréchaga establecía uno más complicado, puesto que llegaba á imponer de una manera implícita la ciudadanía como carga obligatoria para todos aquellos que no hubieran declarado lo contrario.

Creo que el proyecto que acabo de presentar salva todas esas dificultades, y sólo me permito pedir á la Comisión Informante que trate de despacharlo con la mayor actividad. Casos recientes demuestran que su sanción es siempre urgente: para hablar de uno actual, no tendría más que referirme al ocurrido con motivo del ingreso á la Cámara del señor Ignacio de Sierra, diputado por el Departamento de la Florida.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Agréguese á la carpeta de este asunto la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado.

———

Señor Manini Ríos—La Comisión de Poderes me ha encargado solicitar de la Cámara la sanción de una minuta de comunicación, cuyo objeto es el siguiente: Pedir á la Junta Electoral del Salto, telegráfica y urgentemente, la remisión de todos los cuadernos originales del Registro Cívico de la 8.ª sección.

La Comisión de Poderes ha concluído casi por completo el estudio de las diferentes cuestiones que comprende la elección del Salto; pero, cuando estaba por terminar su tarea, cuando llegó al examen de los votos protestados, de Belén, se encontró con que le faltaba el elemento más importante de prueba, que era nada menos que uno de los cuadernos originales del Registro Cívico. La Junta Electoral del Salto remitió todo menos ese, precisamente.

La Comisión debe suponer...

Señor Rodríguez Larreta—Ha venido un cuaderno: faltan todos los demás.

Señor Manini Ríos—Falta uno, porque, á mi entender, son dos los cuadernos.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que deben ser más; faltan varios.

Señor Manini Ríos—Por eso yo decía que era mejor pedir todos los cuadernos; se nos dirá si no hay otros.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es: todos los que no han sido remitidos. No hay más que uno remitido.

Señor Presidente—¿Es á nombre de la Comisión General de Poderes?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Presidente—Se someterá oportunamente á la consideración de la Cámara **la moción del señor diputado**.

Si no hay quien pida la palabra se va á entrar á la orden del día.

———

Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Manini para que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Hacienda en la consulta formulada por la Mesa respecto á un párrafo del inciso 18 del artículo 4.º de la Ley de Patentes de Giro para la Capital.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

(Se lee).

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Por las razones que aducirá verbalmente el miembro informante, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el párrafo 4.º del inciso 18 del artículo 4.º de la Ley de Patentes de Giro para la Capital sancionada para el ejercicio corriente, en la siguiente forma:

«Cuando estas mismas Compañías ó Agencias tengan su Dirección y capital radicados en el país, la patente adicional será de 2 %, con excepción de los seguros sobre la vida que pagarán uno y medio por ciento y de los seguros agrícolas y contra accidentes del trabajo que se hallarán exentos de dicha patente».

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 27 de Febrero de 1908.

Pedro Manini Ríos.
Juan Giribaldi Heguy.
Alberto Guani.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Santiago Rivas.

—En discusión general este asunto.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Manini Ríos—Después de examinar los antecedentes de este asunto, la Comisión de Hacienda se ha convencido de que eran exactas las observaciones que se hicieron en Cámara en una de las sesiones anteriores.

No ha sido, en efecto, sino por error de copia, que se impuso á las Compañías Nacionales de Seguros de vida una patente de uno y medio por ciento, en lugar de la patente de *un medio* por ciento, que figura en la ley anterior. Todo el contexto del proyecto, todo el concepto que lo fundamenta, y las mismas palabras textuales del informe, confirman esta aseveración.

Podría, señor presidente, haber quedado salvado el error cometido, con una simple aclaración de la Cámara,—sobre todo de la Cámara,—donde se sufrió el error; pero para evitar confusiones, la Comisión ha creído que el procedimiento más práctico es el de modificar la ley por medio de otra ley, á fin de que el Senado—que padeció el mismo error á consecuencia del error de copia original de la Cámara de Diputados—pueda concurrir también á la aclaración legal.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee.)

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

En discusión la moción del señor diputado Sosa para que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos, en la consulta de la Mesa sobre designación de una Comisión Especial de Reforma Constitucional.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el dictamen.

(Se lee:)

Comisión de Asuntos Internos.

H. Cámara de Representantes:

La moción del señor representante por **el Departamento de Cerro Largo, doctor** Herrero y Espinosa, para que la Comisión Especial que ha de estudiar las reformas de la Constitución sea compuesta —por lo menos —de quince miembros,—aunque inspirada en móviles plausibles, no se adapta á las prescripciones reglamentarias, ya que, como lo observó acertadamente el señor representante por Montevideo, doctor Salterain, el reglamento sólo autoriza para tales casos el nombramiento de siete miembros, que pueden aumentarse hasta nueve (artículos 57 y 58.)

Las demás Comisiones nunca se componen de más de siete miembros (artículos 4.º y 13 del Reglamento, y 4.º de la Resolución de 11 de Enero ppdo.)

Descartado, pues, el Reglamento, que no es aplicable,—queda por analizar si hay conveniencia en aceptar la moción expresada, puesto que no hay duda alguna de que la Honorable Cámara puede alterar ó derogar dicho Reglamento, conforme á lo que su artículo 204 determina, siguiéndose para ello los trámites preceptuados para los proyectos de ley. Y aún en el caso á que se refiere este informe, no hay—propiamente dicho,—nada que modificar ni derogar: se trata de llenar un vacío del Reglamento para un asunto que, en aquél, no pudo tenerse en cuenta, dado su carácter excepcional.

Pudiera, talvez, discutirse la conveniencia de las Comisiones numerosas, cuya labor no es siempre regular y continua, debido, entre otras causas, á las dificultades para formar *quórum*, según lo prueba la experiencia; pero Vuestra Comisión no lo hace, porque alienta la esperanza de que el estímulo poderoso del patriotismo conseguirá que ésta Comisión extraordinaria no luche con aquellas dificultades, y tesonera ante la magnitud de sus tareas, nos dé el hermoso espectáculo de que, ante los altos intereses que se van á discutir y analizar en su seno, no caben las excusaciones, ni los desmayos, ni las desidias. En una Comisión de quince miembros, podrá además darse entrada á mayor número de elementos especialmente preparados, lo que será una garantía más sólida y eficaz del acierto que todos deseamos en tan importante asunto.

Basada en esas lisonjeras creencias, es que Vuestra Comisión se permite aconsejaros la aprobación de la moción referenciada, á la cual da forma el adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 27 de Febrero de 1908.

Ambrosio S. Miranda.
Federico Canfield.
Santos Icasuriaga.
Carlos Albín.
Genaro Gilbert.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único—Para el estudio de la Reforma Constitucional, encomendado á la actual Legislatura, se nombrará una Comisión compuesta de quince miembros.

Sala de la Comisión, 27 de Febrero de 1908.

Miranda,
Canfield,
Albín,
Gilbert,
Icasuriaga.

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

La Mesa designará esta Comisión en la próxima sesión.

———

En discusión la moción formulada por el señor diputado Manini, á nombre de la Comisión General de Poderes, para que se solicite telegráficamente, de la Junta Electoral del Salto, la remisión de todos los cuadernos originales del Registro Cívico, correspondientes á la 8.ª sección de aquel Departamento.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 28 de Febrero de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del proyecto de resolución aconsejado por la Comisión General de Poderes en la elección de Soriano.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Junta Electoral de Montevideo

MEMORIA

Montevideo, 8 de Febrero de 1908.

Señor Presidente de la Junta Electoral:

Ha establecido la costumbre que uno de los últimos actos de las Juntas Electorales que van á cesar en el ejercicio de sus funciones sea la consideración de un resumen de los trabajos practicados por la corporación, cuya constatación viene á formar el premio de sus desvelos y afanes al ofrecerle la oportunidad de convencerse de que han cumplido con su deber, única compensación que se otorga á los ciudadanos que desempeñan estos cargos de tanta labor y expuestos á tantas contrariedades.

Estimo que la obra de esta Junta está realizada sólo con la discusión y sanción del proyecto de reformas á la Ley de Registro Cívico Permanente, debido á la laboriosidad del señor Agustín Piera; con la celosa administración de los dineros del pueblo, cuyo manejo se le ha confiado y con la doctrina que deja inconmoviblemente fundada, de la absoluta autonomía de la Junta, sobre todo respecto del Poder Ejecutivo, cuya circunstancia la erige casi en un cuarto Poder del Estado.

El proyecto de reformas á la Ley de Registro Cívico Permanente mereció ser aprobado en general por la Junta; fué pasado á estudio é informe de una Comisión Especial, compuesta por los doctores Grauert y Cachón y sometido después á la consideración de la Junta, la cual lo aprobó, elevándolo en seguida al Ministerio del Interior.

No fatigaré á la Junta repitiendo ahora lo que con extensión se manifestó al Gobierno al elevar el proyecto, en el informe que lo acompañó, haciendo el justo elogio de la iniciativa del señor Piera y exponiendo los puntos principales de la reforma. Por otra parte, tanto el informe como el proyecto fueron publicados en los diario de la Capital.

Esta Junta ha tenido la suerte de dejar claramente establecido que en su funcionamiento constituye un organismo tan independiente y autónomo como lo son entre sí los tres Altos Poderes del Estado. Seguramente dentro del artículo 14 de la Constitución no se podría encontrar la forma de instituir una corporación cualquiera que no dependiera de alguno de los tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, pero la ley de 1898 que organizó las Juntas Electorales les ha dado un carácter tal de autonomía que es forzoso respetarlo mientras no se modifique la legislación electoral.

Entiendo que la conducta de la Junta que va á cesar en su mandato, constituye en esta materia uno de los actos más importantes de su gestión, porque la consagración de la autonomía de las Juntas Electorales es, sin duda, la más preciosa garantía para el libre ejercicio de los derechos cívicos.

La administración de los subsidios acordados para gastos electorales no ha podido ser más celosa, aún cuando no se haya dejado de atender ninguno de los servicios que la Junta tiene á su cargo.

La Junta Electoral que funcionó durante el año 1898 recibió del Gobierno para sus gastos la suma de $ 3.930,30.

La del trienio 1899-1902 recibió en 1899 $ 900; en 1900, $ 1.752,60; en 1901, $ 6.116,73 y en 1902, $ 346.50, sumando un total de $ 9.205,83.

La de 1902-1905 recibió en el año 1902, $ 1.750; en 1903, $ 3.000 y en 1905, $ 2.000, lo que forma un total de $ 6.750, y si se agrega á ello la suma de $ 1.865.55 pagada por el Gobierno en este período pero por concepto de gastos efectuados en el período correspondiente á la Junta anterior y más de $ 300 que pagó esta Junta por cuentas contraídas por la anterior, forma **un total de más de $ 8.900.**

La Junta que hemos tenido el honor de constituir ha recibido del Gobierno $ 1.000 en 1905; $ 1.000, en 1906 y $ 2.000, en 1907, habiendo pagado el Gobierno $ 1.461,31 á la casa Barreiro y Ramos por impresión del Registro Cívico Departamental.

Se le ha asignado, pues, un total de $ 5.461.31, pero si se descuenta de esa suma más de $ 300, pagados por concepto de gastos causados por la Junta anterior y $ 160.59, que quedan en el Banco de la República y pasarán al haber de la Junta que ha de sucedernos, resulta que lo verdaderamente gastado por esta corporación no alcanza á cinco mil pesos, $ 3.900 menos de lo gastado por la Junta anterior y $ 4.200 menos que la de 1899-1902. No hago la comparación con la primera Junta, porque funcionó un año solamente.

Observo por último que no queda una sola cuenta á pagar; todas han sido abonadas oportunamente.

Y estas grandes diferencias en cuanto á las sumas gastadas, no presupone menos trabajo en la oficina; el siguiente cuadro comparativo lo demuestra, aún cuando la comparación se haga con la Junta anterior, que fué sin ningún género de duda la más laboriosa.

	Junta 1902-1905	Junta actual
Asuntos entrados . . .	1.558	1.368
Idem íd á sesión	752	901
Idem íd de trámite . . .	806	467
Nombramientos (notas pasadas)	2.300	3.009
Actas labradas	107	84
Notas remitidas	1.056	1.183
Circulares	856	1.450
Sentencias	22	8
Asuntos mandados agregar	126	327
Exclusiones practicadas .	2.872	8.607
Renovaciones de boletas .	188	274
Inscripciones indicadas .	24.060	16.661
Cuadernetas de votación .	104	123
Estados para escrutinios .	229	357
Informes de la Secretaría.	14	19

En los asuntos entrados se nota una diferencia de cerca de doscientos á favor de la Junta anterior, pero esta diferencia es favorable á la Junta actual si se tiene en cuenta que por razones de mejor servicio se agrupan en una sola carpeta y figuran como un solo asunto todas las comunicaciones de las Comisiones Inscriptoras y de las Calificadoras que actúan en el mismo año; de modo que si se multiplica el número de días hábiles para la inscripción y para la calificación por 21 que es el número de las secciones judiciales del Departamento, da un producto muy superior á la diferencia que se deja consignada.

La Junta anterior empleó catorce personas para la copia del Registro Cívico, la actual ocho; los empleados extraordinarios de la Junta anterior fueron nueve, los de la actual cuatro. Justo es hacer presente que la Junta anterior se vió apremiada por el corto tiempo de que dispuso para la preparación del acto comicial.

Esta Junta instituyó los certificados de inscripción, que han dado excelente resultado para la inscripción y para la renovación de inscripciones; se han expedido 217.

No puedo dejar de consignar que aún cuando esta Junta haya sido formada exclusivamente por ciudadanos afiliados al Partido Colorado, ha sido su conducta tan correcta que ninguna de sus resoluciones fué recurrida ante el Superior Tribunal de Justicia, lo que demuestra que al dictarlas se inspiró siempre en los preceptos legales sanamente aplicados.

Por otra parte, desde la instalación de esta Junta quedó declarado que sus actos y sesiones eran públicos, de modo que los ciudadanos han podido fiscalizar en todo momento la conducta y los procederes de la Junta Electoral.

Como acto de estricta justicia, debo recomendar á la consideración de la Honorable Junta la laboriosidad y la celosa dedicación que han prestado á las tareas que les estaban encomendadas los empleados de la oficina, Prosecretario señor Freire y Auxiliar señor Abelenda, así como el personal extraordinario que actuó en el período electoral, compuesto de los señores Alfonso Carro, José Rodríguez, Federico Corchs y Raúl Freire.

Saludo al señor presidente con mi mayor consideración.

Juan A. Cachón, Secretario.

Es copia del original, la que de acuerdo con la resolución de fecha 19 del mes corriente se manda insertar en el DIARIO OFICIAL.

Montevideo, 27 de Febrero de 1908

Pedro Adolfo Freire,
Prosecretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Argencio Miguel L.	Impenba Francisco
Arrarte Erasmo	Landa María (3)
Daguerre María	Núñez Vitalina
Decor Ricardo	Narancio Itilio
García Ciriaco	Oddo Orestes
González Genara	Otelo Alejandro
Gomez Angel	Raffo Antonio
Giambonini Natalio	Turen Faustino

EXTERIOR

Arco Severino	Milo Giovani
Asbort María	Maiorino Angel
Benvenuto Salvatore	Muiñóz Andrea
Biaggi Lorenzo	Prieto José
Ceferino Carlos	Rodríguez Antonio
Colazzo Pantaleón	Richetti Santiago
Deponte Meneroso	Secchi Nicola
Enrich (Señor)	Saralegui Luis
Marletti Juan	Vivas Augusto

Montevideo, 28 de Febrero de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulado de distrito en la Coruña

SE NOMBRA PARA DESEMPEÑARLO AL DOCTOR JULIÁN HERRERA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de Febrero de 1908.

Habiendo presentado renuncia indeclinable el señor don Andrés Dubra y Seoane, del puesto de Cónsul de distrito de segunda clase en la ciudad de la Coruña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Andrés Dubra y Seoane y se le agradecen los servicios que ha prestado al país en el desempeño de ese puesto.

Art. 2.° Nómbrase Cónsul de distrito de segunda clase, con residencia en la ciudad de la Coruña, al ciudadano doctor Julián Herrera.

Art. 3.° Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Consulado General en Francia

NOTA ELEVANDO EL INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL EN DUNKERQUE, SOBRE ITINERARIO DE VAPORES FRANCESES.

Consulado General del Uruguay en Francia.

Núm. 50.

París, 10 de Noviembre de 1907.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor J. Varela Acevedo.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de elevar á V. E. el informe del señor Cónsul en Dunkerque, referente al itinerario de navegación de la Compañía de vapores francesa «Chargeurs Reunis», cuyo servicio empezará á regir desde el 1.° de Diciembre, viajes que se realizarán alrededor del mundo, con escala en Montevideo, y cuya importancia para nuestro puerto será de trascendencia.

Saludo á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

COPIA.—Número 245.—Dunkerque, 22 de Octubre de 1907.—A S. S. el señor Cónsul General del Uruguay en Francia, don Luis Mongrell.—París.—Señor Cónsul General:—Me complazco en anunciar á V. S. que, según noticia que tengo de fuente autorizada, la Compañía Francesa de Navegación «Chargeurs Reunis», ha resuelto introducir algunas modificaciones en la línea de vapores que hacen la carrera establecida ya entre Europa, Extremo Oriente y el Pacífico; poniendo en servicio nuevos vapores de gran tonelaje, que saldrán de Europa con el destino indicado, cada 45 días.

Los primeros vapores destinados á la nueva línea son los *paquebots* «Malte» y «Ceylan», de 9.600 toneladas cada uno, que además de carga tomarán igualmente pasajeros.—Estos *paquebots* y otros que pronto se unirán á ellos, en cumplimiento de las reformas á introducirse por la «Chargeurs Reunis», saldrán en *tête de ligne* del puerto de Amberes, y harán escala en Dunkerque, La Pallice, Génova, Nápoles, Marsella, Port Said, Singapoore, Hong-Kong, Shanghaï, Chignantao, Tien-Tsin, Kobe y Yokohama.—De Yokohama harán la travesía del Océano Pacífico hasta Honolulu y San Francisco de California, remontando hacia el Norte hasta Puget Sound y Nanaimo.—De vuelta tocarán en San Francisco nuevamente y en los principales puertos de México bajando por la costa occidental de América.—Después de haber hecho escala en los puertos mexicanos y en algunos otros de la América Central y Chile, doblarán el Estrecho de Magallanes para tocar en Montevideo, y, desde este puerto, continuar la ruta al de Swansea (Inglaterra) y Dunkerque como puerto terminal de los viajes alrededor del mundo de los vapores de la «Chargeurs Reunis» introducidos en el nuevo servicio al Extremo Oriente y Océano Pacífico.—Como se ve, este servicio, que empezará desde el 1.° de Diciembre, no carece de importancia, ó más bien dicho, tiene mucha para el puerto de Montevideo, por poner en comunicación directa los puertos de China, Japón y costas del Pacífico con Montevideo, que servirá probablemente de puerto de tránsito para las mercaderías destinadas al Paraguay, Argentina y Brasil, procedentes de los puertos antes mencionados.

Acepte V. S. mis consideraciones.—*A. Martínez Paez.*

Luis Mongrell.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1908.

1—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, la cuenta de la Dirección de Correos y Telégrafos por telegramas oficiales trasmitidos en el mes de Octubre próximo pasado.

2—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Andrés Dubra y Seoane del cargo de Cónsul de distrito de segunda clase en la Coruña y disponiendo se expida decreto nombrando al doctor Julián Herrera para desempeñar el referido cargo.

3—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Andrés Dubra y Seoane del cargo de Cónsul de distrito de segunda clase en la ciudad de la Coruña y agradeciendo los servicios que ha prestado al país en el desempeño de ese puesto, y nombrando al doctor Julián Herrera en el expresado cargo de Cónsul.

4—Patente para el Cónsul de distrito de segunda clase en la Coruña, doctor Julián Herrera.

5—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de doce pares candelabros con brazos, seis pares aparatos para velas, cuatro crucifijos y un contrapeso para lámpara del Santísimo, destinados á la iglesia de San Antonio y un terno compuesto de una capa, una casulla y dos dalmáticas destinado á la iglesia del Cordón.

6—Orden por la suma de seiscientos seis pesos con diez centésimos ($ 606.10) á favor del Cónsul de distrito de segunda clase en la Coruña doctor Julián Herrera, por los conceptos siguientes: cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—) por tres meses de sueldo que le corresponden como viático y ciento cincuenta y seis pesos con diez centésimos ($ 156.10), para pago de un pasaje de primera clase á su destino.

7—Orden por la suma de doscientos veintidós pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 222 65), á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser girada al Cónsul en Río Grande señor Simón Alsina y Alvarez, por el importe de los saldos de sueldos y gastos correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, debiendo deducirse la cantidad de quince pesos ($ 15.—) por montepíos devengados.

8—Orden por la suma de ciento sesenta y dos pesos con quince centésimos ($ 162.15), á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para ser girada al Cónsul en Paranaguá señor Roberto de las Carreras, por el importe de los saldos de sueldos y gastos correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, debiendo deducirse la suma de quince pesos ($ 15.—), por montepíos devengados.

9—Orden por la suma de cinco pesos veinte y cinco centésimos ($ 5.25.—), á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser girada al Cónsul en Santos, señor José Rodríguez Milhomens, por el importe del saldo de su sueldo y gastos del mes de Noviembre de 1907, debiendo deducirse la suma de cinco pesos ($ 5.—) por montepío.

10—Orden por la suma de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50), á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para ser girada al Cónsul en Bahía señor Juan María Vallejo, por el importe de los saldos de sueldos y gastos correspondientes á los meses de Octubre y Diciembre de 1907, debiendo deducirse la suma de diez pesos noventa y ocho centésimos ($ 10.98), por montepío de Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho año.

11—Orden por la suma de setenta y ocho pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 78 54), á favor del Cónsul General en el Brasil señor Adolfo Basáñez, por el importe de los saldos de sueldos y gastos correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, debiendo deducirse la suma de treinta y nueve pesos noventa y ocho centésimos ($ 39.98) por montepío.

12—Orden por la suma de noventa y nueve pesos ($ 99.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para ser girada al Cónsul en Santa Ana de Livramento, señor Gabriel Vázquez, por el importe del saldo de su sueldo y gastos del mes de Diciembre de 1907, debiendo deducirse la suma de tres pesos sesenta y seis centésimos ($ 3 66) por montepío.

13—Orden por la suma de ciento un pesos ($ 101.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser girada al Vicecónsul en San Juan Bautista del Cuareim señor Santiago Guastavino, por el importe del saldo de sus sueldos correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1907, debiendo deducirse la cantidad de cuatro pesos sesenta y seis centésimos ($ 4 66) por montepíos devengados.

14—Orden por la suma de veintiún pesos ($ 21.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para ser girada al Vicecónsul en Dom Pedrito, señor Teobaldo Carámbula, por el importe del saldo de su sueldo correspondiente al mes de Diciembre de 1907, debiendo deducirse la suma de un peso sesenta y siete centésimos ($ 1 67) por montepío devengado.

15 Orden por la suma de sesenta y un pesos ($ 61.—), á la Caja Nacional de Ahorros y descuentos, para ser girada al Vicecónsul en Uruguayana, señor Agustín Bergallo, por el importe del saldo de sus sueldos correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1907, debiendo deducirse la suma de siete pesos ($ 7.—) por exceso percibido en la recaudación del mes de Octubre último y seis pesos ($ 6.—) por montepíos devengados.

16—Resolución disponiendo se libren las órdenes de pago necesarias para liquidar los saldos de sueldos y gastos que, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, se adeudan á los Cónsules de profesión en el Brasil, sin perjuicio de las observaciones que en oportunidad pudiera formular la Contaduría General y se reitere el cumplimiento de lo que establece el artículo 304 del Reglamento Consular.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Febrero de 1908

Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor José M.ª Olarte (hijo), pedido de veterinario.

—Juez Letrado de Hacienda — Nota adjuntando copia legalizada de tres actas relativas á la explotación de minas en el Departamento de Rivera.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, transcribiendo la resolución por la que se pide á este Ministerio ordene al señor Inspector de Escuelas de ese Departamento dé posesión al señor Neves, vocal de la Comisión de Instrucción Primaria Departamental, del cargo de presidente de la misma.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota de la Jefatura Poltica de Río Negro comunicando haber levantado el aislamien-

to en el establecimiento del señor Mendoza, por no existir el carbunclo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Jefatura Política de la Capital adjuntando los datos relacionados con las instalaciones de los cursos nocturnos para adultos.

—Universidad—Solicitud de los señores Acosta y Lara y Guerra, pidiendo la colocación de los marcos de puertas y ventanas en las obras del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina para proseguir los retoques de esa obra.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la construcción de un aljibe en el local de la escuela de primer grado número 1 del Departamento de Canelones.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 28 DE FEBRERO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este, con nieblas.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 756.10.
Temperaturas: normal 25°, á la intemperie 25°; máxima 26°, á la intemperie 34°; mínima 20, á la intemperie 19'50.
Viento S. E., 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 21 horas.
Tensión del vapor de agua, 17.80; humedad relativa 76.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 19'20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 16'19.
Cloro libre por litro, gramos 10'91.
Barómetro alto al Norte de la república. Bajo al Sur de Chubut.
Mal tiempo con descenso de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

SE RECIBEN PROVISIONALMENTE POR EL FISCO LAS OBRAS DE DRAGADO PRACTICADAS EN LA DÁRSENA NÚMERO 1.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de Febrero de 1908.

Vistos: Estableciéndose en el acta precedente que no hay inconveniente en proceder á la recepción provisoria del dragado de la dársena número 1, declárase que la Administración se recibe provisoriamente, con arreglo al contrato respectivo, del referido dragado.

Firmado el plano, notifíquese á la Empresa por Secretaría, comuníquese al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera y vuelva este expediente á la Oficina Técnico-Administrativa, la que enviará testimonio de todo lo obrado para el archivo de este Ministerio.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL DRAGADO DE UNA PARTE DEL CANAL DE ACCESO AL MENCIONADO PUERTO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de Febrero de 1908.

Vistos: Estableciéndose en el acta precedente que no hay inconveniente en proceder á la recepción provisoria del dragado de la parte del canal de acceso al puerto comprendida entre las líneas marcadas en el plano que se acompaña y que se encuentra á 415 metros y 1630 metros respectivamente de la línea que une los morros de los rompeolas del antepuerto, declárase que la Administración se recibe provisoriamente, con arreglo al contrato respectivo, de dicha zona dragada.

La Empresa del Puerto queda obligada á proceder á la extracción de los restos de cascos que se encuentren en el canal dragado dentro del plazo de garantía y de acuerdo con la Oficina Técnico-Administrativa.

Firmado el plano, notifíquese á la Empresa por Secretaría, comuníquese al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera y vuelva este expediente á la Oficina Técnico-Administrativa, la que enviará testimonio de todo lo obrado para el archivo de este Ministerio.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Catastro de la República

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de Febrero de 1908.

Visto y de conformidad á lo manifestado por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, apruébase el programa de los trabajos á emprenderse por las diversas secciones de la División Catastro formulado por dicha División en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.° del decreto fecha 2 de Enero ppdo.

Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, quien enviará al Ministerio para la carpeta correspondiente una copia de estos antecedentes.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Central

DESVÍO AUTORIZADO EN LA ESTACIÓN LAS PIEDRAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de Febrero de 1908.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo á la prolongación del desvío muerto en la Estación Las Piedras, á fin de dar mayores facilidades para la descarga de las cañerías y materiales destinados á la Compañía de Aguas Corrientes;

Y atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto para la prolongación del desvío muerto de la Estación Las Piedras, autorizando su construcción con arreglo á los planos y demás piezas del proyecto, y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese á la Empresa del Ferrocarril Central y comuníquese á la Oficina de Control de Ferrocarriles.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Febrero de 1908

Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud presentada por doña Joaquina T. de Harratt pidiendo la devolución de los derechos de Aduana correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la lancha número 784.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes números 572, 573, 574, 575 y 576 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la concesión del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Mercedes.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo al adoquinado de las calles de la Villa de Guadalupe.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud del señor José B. Iglesias, en representación de don Cipriano Pons, pidiendo que por la Dirección General de Aduanas se haga efectivo el cobro de los derechos correspondientes á los materiales destinados á las canteras situadas en el Riachuelo.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, el escrito presentado por el señor Walter Pollock ofreciendo materiales para el puerto de La Paloma.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por don José Adhumeau, sobre privilegio para el producto llamado «Carbón Higiénico».

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud del señor Pachiarotti y Cía. pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 10 máquinas destinadas á la instalación de una fábrica de tejidos.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por varios vecinos del Salto sobre prolongación de la Avenida Independencia hasta llegar al río Uruguay.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores el expedientillo iniciado por don José Rabellino, sobre pago del adoquinado de la calle que pasa por el frente de la iglesia de la Aguada.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Martín Listur y otros, sobre denuncia de falta de porteras grandes en los caminos vecinales de la 2.ª sección del Departamento de Flores.

—Al Juzgado de Instrucción de 3.er turno se remite la nota del mismo, relacionada con el accidente ocurrido á Manuel Pérez Carvallo, José Sánchez y Antonio Vitale.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Minas para la compostura del camino de acceso á los galpones de la estación del Ferrocarril.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas y á la Inspección General de Vialidad se les comunica la resolución anterior.

—Se pasa á la Oficina Hidrográfica para su conocimiento y demás efectos el escrito de los señores Metzen Vincent y C.ª solicitando un plano de las obras á ejecutarse en el puerto de La Paloma.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas pidiendo aclaración de la resolución de fecha 30 de Enero ppdo. sobre gastos que se originen con motivo del pago de los jornales á las cuadrillas que trabajan en parajes distantes de la ciudad.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno la solicitud de la Empresa Nicolás Mihanovich pidiendo reconsideración de la resolución de 23 de Enero ppdo. que excluyó de la exoneración de derechos de Aduana doce mástiles.

—Informada por la Oficina Técnico-Administrativa se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota en que pedía se le indicara la porción de terreno, del que se tomó al mar con motivo de la construcción del puerto, donde podría instalarse un lazareto para animales.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la ejecución de obras de vialidad.

—Al Ministerio de Hacienda se remite á sus efectos la planilla de presupuesto del personal encargado de la conservación de carreteras, correspondiente al mes de la fecha.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el programa de los trabajos á emprenderse por las diversas secciones de la División de Catastro.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Febrero de 1908

Melitón Sosa, sargento mayor—Abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—José M.ª Souza, médico de la Academia General Militar—Licencia.—Pase á informe del Jefe de Sanidad Militar.

—Juana Oxandabarat, viuda del teniente 1.° F. Almeida—Abono de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Parque Nacional — Solicitando órdenes de fletes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—E. Bazerque y C.ª—Permiso para embarcar con destino á Maldonado 1050 tiros para revólver.—Concedido.

—Wilsons, Sons y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Perless».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Wilsons, Sons y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Hartland».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Menores Rosa y Eloísa Vázquez.—Reforma de cédula.—Al Ministerio del Interior.

—Comisión delegada de la Junta Económico-Administrativa.—Solicita que las bandas de música militares presten servicio en las fiestas de carnaval.—Comuníquese al Estado Mayor General.

—Menores Acuña, hijas de capitán.—Cédula y pensión.—Vista á la Oficina I. de Cédulas.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Comunico á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Hyperia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Troude», de Havre, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Osiris», de Valparaíso, con 3 pasajeros.

—Vapor alemán «Yllyria», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Antraeus», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelreda», de Paraná, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 254 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 193 pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, con 5 pasajeros.

—Vapor argentino «Buenos Aires», de Buenos Aires, con 77 pasajeros.

—Vapor alemán «Salamanca», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «France», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Belgrano», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Eskside», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», de Southampton, con 45 pasajeros.

—Vapor inglés «Strathnivis», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

—Vapor español «Atarloa», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «South America», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Evesham», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kinfale», de Pisagua, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Brittany», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Petropolis», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Gottingen», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Watch», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Governor», para Torre Anunziata, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Lealtad», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 155 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 142 pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelrida», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellgrano», para Liverpool, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Febrero de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

CAUSA DE JUAN ANDRÉS ALMEDA, CIRILO OLIVERA Y MÓNICO BURGOS, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que Natalio Mosqueira se hallaba enjuiciado y preso en la Comisaría de la 9.ª sección policial de Florida y á disposición del Juez de Paz de la 4.ª sección del mismo Departamento. Que Mosqueira confesó haber hurtado una suma de dinero y otros objetos y los había escondido al lado de un árbol en el monte del río Yí.

Segundo: que el Juez de Paz ordenó que el reo fuera conducido á ese monte para que indicara en dónde estaban esos objetos, y esa diligencia se efectuó el 6 de Noviembre de 1905, asistiendo dicho Juez, el subcomisario Almeda y los guardias civiles Olivera y Burgos, actualmente procesados.

Tercero: Que llegados al monte, Mosqueira removió la tierra y retiró la resaca de varios lugares, sin obtener resultado alguno. Que invitado nuevamente por el Juez de Paz para que buenamente indica-

ra dónde había ocultado los expresados objetos, Mosqueira prometió hacerlo, volviendo á internarse en el monte acompañado de Almeda, Olivera y Burgos que lo custodiaban, quedando afuera el Juez de Paz.

Cuarto: Que estando dentro del monte, Mosqueira se paró al lado de un árbol, empezó á remover la resaca como á buscar algo, colocó delante del comisario un trozo de madera y emprendió la fuga, estando como á unos veinticinco metros del reo.

Quinto—Que Almeda le gritó al fugitivo que se parase y como no le hiciese caso le hizo dos disparos de revólver. Que Mosqueira, apesar de los tiros, siguió huyendo y cuando iba á echarse al río, los guardias civiles Olivera y Burgos descargaron sus mausers sobre él, haciendo cada uno un disparo, hiriéndolo nuevamente.

Sexto—Que Mosqueira recibió tres heridas de arma de fuego; dos en la región subescapular izquierda, una de revólver y otra de mauser y la tercera solo interesó el reborde del pabellón de la oreja derecha.

Séptimo: Que los procesados al ver herido á Mosqueira hicieron todo lo posible para sacarlo del río, lo que consiguieron, mandando Almeda llamar al Juez de Paz, quien concurrió é interrogó al herido sin resultado alguno, produciéndose la muerte á los pocos minutos.

Octavo: Que los procesados fueron negligentes en la custodia de Mosqueira.

Noveno: Que al hacer fuego sobre Mosqueira los procesados no tuvieron la intención de matarlo.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor.—Alonso.—Storace.—Zolla.—Vigil.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 28 de Febrero de 1908.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa, seguida de oficio á Juan Andrés Almeda, Cirilo Olivera y Mónico Burgos, por muerte de Natalio Mosqueira.

Resultando que el Ministerio Público manifiesta «que los procesados han sido «los culpables de la fuga de Mosqueira y «en manera alguna puede considerárseles «exentos de responsabilidad penal al dar- «le muerte por haber tratado de recupe- «rar su libertad, sin ejercer acto alguno «de violencia y aprovechando tan sólo de «las facilidades que ellos le proporciona- «ron con su falta de diligencia en el cum- «plimiento de sus deberes, etc.» «Se «excedieron en el uso de la fuerza pública «y son culpables del delito de homicidio, «en las condiciones del artículo 333 del «Código Penal, por no resultar con preci- «sión de autos cuál fué la consecuencia «de la acción de cada uno de ellos.» Por lo expuesto solicita que se les imponga la pena de tres años de penitenciaría, etc.

La defensa, sostiene que se impone la absolución porque sus patrocinados no han cometido delito alguno.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que dado lo expuesto por el Jurado en las primeras proposiciones, especialmente en la octava, se deduce que los procesados son culpables de la evasión de Mosqueira.

No se comprende cómo siendo tres personas á vigilar á un preso, éste puede echar á correr, dentro del monte, con toda facilidad y llegar hasta tirarse al río, si no se admite un gran descuido por parte de los prevenidos, especialmente de Almeda. Toda precaución era necesaria para vigilar á Mosqueira, y si realmente hubieran estado junto á él, la fuga se habría hecho imposible ó por lo menos la habrían obstaculizado en alguna forma, sin necesidad de recurrir á las armas de fuego.

Y esta precaución se hacía más necesaria, después de la actitud sospechosa del detenido, que parece estaba engañando á los guardianes, llevándoles de árbol en árbol, sin encontrar los objetos hurtados.

Si cuando por última vez Mosqueira se puso á remover la resaca y llegó hasta colocar un obstáculo delante de Almeda, éste y sus subalternos lo rodean y le advierten que tal cosa no puede hacer, Mosqueira no intenta fugarse, porque se apercibe de la imposibilidad de la huída. La fuga en este caso demuestra que la custodia estaba bastante lejos de él, haciéndole concebir la esperanza de salvar la distancia que lo separaba del reo.

Considerando que en estas circunstancias, la actitud asumida por los agentes, al disparar sus armas contra el fugado, especialmente la conducta de Olivera y Burgos es reprensible.

Si Almeda, como superior, se creyó en el caso de hacer dos disparos con su revólver sobre Mosqueira, los otros dos procesados no debieron descargar sus armas, sin esperar la orden del caso. Estos últimos no tenían por qué hacer fuego al reo, si el superior que estaba junto á ellos nada les ordenó en tal sentido. Con un disparo hecho por el subcomisario, quizás hubiese bastado para la detención del fugitivo y esta presunción aparece corroborada por la constatación de que una de las heridas recibidas era de revólver. Ese lujo de precauciones para apoderarse del fugado, sin preocuparse de las consecuencias que á éste le podrían sobrevenir y que sobrevinieron tan fatalmente, pues le ocasionaron la muerte, constituye un exceso del uso de la fuerza pública, castigado en el inciso 3.° del artículo 331 del Código Penal.

Considerando que dada la declaración contenida en la novena proposición, de que no hubo por parte de los acusados intención de matar, es de aplicación el artículo 328 del Código citado; y de la pena que esta disposición determina, debe partirse para hacer la rebaja que señala el ya citado artículo 331.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 37, 36 y 35 de Código Penal debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Juan Andrés Almeda, Cirilo Olivera y Mónico Burgos á la pena de dos años de penitenciaría con quince días de reclusión celular individual y contínua, siendo de cargo de los tres las costas causadas. En su oportunidad se liquidará la pena, debiendo descontarse en forma el tiempo que sufrieron de cárcel.

Y si no fuere apelada, cúmplase, procediéndose como se solicita en el otro si del dictamen de f. 310 v., y fecho, archívese previa consulta á la Excma. Alta Corte.

Publíquese.

José Pastor.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 28 de Febrero

Trámite — Fernández de Peláez con González, Del Guercio con el Fisco, cinco en causas criminales.

Interlocutorias — Suc. Bentos José M. Perera y otros, Revello con Antelo, una en causa criminal.

Definitivas—Tres en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 28

Trámite—Alejandro López y otros sobre incapacidad, Kropp Hueeck y C.ª, Noriega con la Unión, Cornú con Malet.

Criminales—Una.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 28

Trámite — Suc. de Juan Víctor Rabú; Manuel Alvarez Blanco contra Agustín Mezzano, Fernando, Rafaela, Adela y Antonio Ramela contra Cornelio Van Domselaar, Agustina Miranda contra la suc. de Justo Ramón Arrillaga, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno en autos de Celedonia Techera de Correa, Rosa Balboa contra José Balboa, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno en el concurso Juan Tarragó y autos Cora Martínez de Paullier contra Juan Tarragó, conc. de Alberto E. Silva, suc. de Deidamia Acosta y Lara de Aguiar, Carolina Rebuffigli de Sardatti, test. de Domingo Piñeyrúa, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Manuel C. Christy contra Bernardina Martínez de Tula, Mateo, Julio, María Carolina y María Mercedes Tula, testamentaría de Lorenzo A. Pons, Agustina Carabel y Pose de Lema, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, conc. de José Maggiani, Ana Calvo de García contra José Calvo, suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez contra Juan Sturla, test. de Antonio Vallebella, sucs. de Joaquín y Juan José Lasa, sucs. de Justo García, Manuel Bao, Gaspar Fabregat y otros contra Teodoro M. Acosta y otros, Enrique Troissi contra Santiago F. y Fernández, Felipe Badoc contra Rafael Giordano y Juana V. de Giordano.

Interlocutorias — Test. de María Mac Lean de Shaw, Manuel Añón, conc. de Federico Baras, exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial de la República Argentina, suc. de Luisa Panizza.

Definitivas—Catalina Castello de Costa, Ana Pascual de Dieux, Pilar Irazabal de Sobrán contra Gumersindo Silva.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 28

Trámite—León Pereira Camacho contra la suc. de Simón Moyano, Eusebia Laureana Egüiguren de Fernández, Luis Seitune contra Eduardo Micoud, test. de Margarita Eulogia Vallarino de Vidal, conc. voluntario de Martín Martínez, suc. de Alejandro Mauri, suc. de Roberto Armenio, Domingo Olivieri contra la suc. de Gustavo Gandulfo, antecedentes relativos á los menores Luisa, Celina, Odilia, Justa, Luis y Alfredo Carranza, suc. de Filomena Carrasco de Parra, Gabino Ernesto Barreto, Angela Gatti, Eliseo Sequeiro, oficio del señor Juez Letrado Departamental, Concepción Ortiz de Carrasco, Federico Barbenes contra la sucesión de Alejandro Mauri, Andrés Calzada, la sucesión de Christian Habeger contra Adolfo Simón, Antonia A. M. Peratto de Damonte, suc. de Antonio Queiros, la suc. de Christián Habbegger con Ignacio Rodríguez, la suc. de Pedro Martino y Catalina Ana Deferrari contra Pedro Rebour, Fanny Jaureguiberry de Castro, antecedentes relativos á la menor Carmen Arispe, la suc. de Christián Habbegger contra Antonio Villar, Juana Salva, antecedentes relativos al menor Jorge Tussinelli, Pedro Ospitaleche, suc. de Felipa Giménez; sucs. de Domingo Rubatto de Guido y Catalina Guido de Ottonello.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Hernandou, Ana R. de Pereira y Luis P. Pereira contra Manuel Cariavaca.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 28

Trámite—Test. Rafaela Gomensoro Mayobro de Cuñat, Angel Bolognini, Edmundo Gaudin, Test. Teófilo Weigle, Rosalía Gutiérrez, Gabriel Vázquez Reissig contra José Maurin, sucs. Nicolás Fascioli, intestado Martín Lariche, Valentín Martínez, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, Pedro Vergara contra Uelpiano Borges, test. María Pérez de Velati, Margarita Uriarte de Heber Jackson, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos Colomba Grandona de Piola, Luisa Goodall de Silva Moratorio y Zulema Silva Moratorio de Moratorio, Antonio Canavessi.

Interlocutorias—Suc. Natalia Estrada de Pereira, el curador de doña Graciana Lopepe de Loustalet contra Gervasio del Pino, Tomás Larralde contra Antonio Larrea.

Definitivas—Gervasio, Cosme, Damiana, Basilisa y Tomasa Olivera contra Desiderio Cabrera.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—Patricio Pereyra con Fisco, Pablo Añorga expropiación, Baldomero Jordi Mascort denuncia (2), Eduardo Arizaga id 4, Fisco por expropiación para la Luz Eléctrica (Alzaibar 20), oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er turno, oficio de la Junta Económica de Canelones, ídem del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno.

Interlocutorias—El Fiscal de Hacienda solicitando mensura.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Gustavo Mœller con Antonio Barrabino.

Interlocutoria—Jacinto M. Vera queja.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 28

Trámite—Lizardo Durán y Vidal con Enrique Freitas (2 providencias), Carmen Melitón con Eduardo Fearon y otro, Ginés Montaner con Felipe Polleri, Enrique Menini con Domingo Enriquez y C.ª, Francisco Milans con Juan Cobelo y Vila, Hijos de G. A. Gamberoni con Juan Vázquez, Hijos de G. A. Gamberoni con López y Nessi, Luis Tambasco solicitando auxiliatoria de pobreza, Echagoyen y C.ª con Natividad Tellería, Banco Italiano con el concurso Duclós y Moulié, Alfonso Camarano con María Carro, José Ari con Alfredo Arcache, Luis Bazzano y Cía. con León González, la Fábrica Nacional de Sombreros con Yude y Piffaretti, Ricardo Acosta con Aurelio Castro, Francisco B. Helguera con Santiago Casal, Salvador Viapiana concordato extrajudicial, Enrique Menini con Anacleto Urtizverea, oficio del Juzgado Departamental del Durazno, Luis Puppo (hijo) título de corredor y rematador.

Interlocutoria—Echayoyen y Cía. con Natividad Tellería.

Definitiva—Romeo Lesino concordato extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 28

Trámite—A. Fariña con B. A. de Olivera y otro, D. Berrogain, suc. Adolfo Latorre y otro, nota de la C. G. del Censo, N. Vitale con J. N. Canavero y otro, suc. M. P. de Lastes, A. V. de Vidal con M. A. Blanco y otro, M. Soria, J. Bentancor con A. Feraut, J. Illa y otros con H. Acosta y Lara y otro, F. M. de Pérez, F. F. de Cabrera con I. Hernández, P. L. Olivera con suc. J. Martínez, Caja N. de Ahorros con G. M. Martínez, Angela Medeiros, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil 2.° turno, A. Rodríguez, Manuela G. Silva con P. L. de Silva, exhorto de la Colonia, J. Cárcamo, M. Otero, F. Gatell, exhorto de San José, suc. M. B. de Capdehurat, R. Doctora, E. Lastes, F. B. Helguera con J. Rossi, G. Moeller con A. Barrabino, incidente recusación.

Interlocutorias—J. M. Vera, suc. J. F. de Casal, suc. F. Converso, suc. L. Seoane.

Definitivas—Suc. R. Jara, suc. Catalina R. de Ottonello.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Febrero de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	al contado . . .	68 70 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de Marzo .	69 10 %
» 4.700	ídem ídem . . .	69 10 »
» 4.700	al contado . . .	68 70 »
» 4.700	para el 29 Febrero.	68 70 »
» 2.350	ídem ídem. . . .	68 70 »
» 2.350	ídem ídem. . . .	68 60 »
» 23.500	para fin de Marzo.	69 10 »
» 18.800	ídem ídem . . .	69 10 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 10 »
» 14.100	ídem ídem . . .	69 10 »
» 14.100	ídem ídem. . . .	69 10 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	69 10 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	69 10 »
» 37.600	para el 29 Febrero.	68 60 »
» 37.600	para fin de Marzo.	69 — »
» 2.350	para 29 de Febrero	68 70 »
» 2.350	ídem ídem . . .	68 60 »

Empréstito de Conversión

$ 3.077 25	al contado. . . .	90 70 %
» 9.325	para fin de mes. .	90 80 »
» 3.730	al contado. . . .	90 70 »
» 9.325	para fin de Marzo .	91 40 »
» 2.797 50	al contado . . .	90 70 »
» 5.595	para el 29 Febrero.	90 80 »
» 9.325	para fin de Marzo .	91 20 »
» 4.196 25	para el 29 Febrero.	90 80 »
» 9.325	para fin de Marzo.	91 20 »
» 2.331 25	para el 29 Febrero	90 80 »
» 1.865	al contado . . .	90 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 4.000	para el 29 Febrero	88 40 %
» 1.000	ídem ídem. . . .	88 30 »
» 5.000	ídem ídem . . .	88 40 »
» 1.500	ídem ídem . . .	88 20 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 28 de Febrero

EXPEDIENTES DESPACHADOS

María S. de Colombo, Manuel Monfino, Irma Giró, Fernando Cornú, Eloísa E. de Ponce de León, Eduviges D. de Sienra, Juan C. Granara, José y Alejandro Ugoccioni, Antonio López Alfonso, Armando

J. Chiarino, Felipe D. Segundo, Leonardo Gorlero y otra, Antonio Lorenzo Firpo, Alberto Singeri, Naun Rosemblat, David Traverso, César Crosta.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 29 de Febrero de 1908

De Buenos Aires, por «Eolo».

Del Pacífico y Punta Arenas, (si llegara en hora hábil) por «Oravia».

—A las 11 a. m. se cerrarán valijas para Brasil, Senegal y Europa por «Amazone»; á las 3 p. m. para Río Grande, por «Cáceres»; para Canarias y Europa, Mediterránea por «Indiana»; y á las 11 p. m para Brasil, Las Antillas, Centro y Norte América, Cabo Verde y Europa por «Oravia».

Llevan valija

28 de Febrero de 1908

Venus, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 29 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5.15 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Cáceres, brasileño, para Río Grande, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Amazone, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 a. m	Central	10 a. m.
Terrestre	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa	10 a. m.	Bolsa	9 a. m.

Thames, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 28	Central	10 p. m. del día 28
Terrestre	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa	10 p. m. del día 28	Bolsa	9 p. m. del día 28

José Gallart, español, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Leixoes, Cadiz y Barcelona, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Yang Tsé, francés, para Río de Janeiro, Dakar, Lisboa, Vigo y Burdeos, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Oravia, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 29	Central	10 p. m. del día 29
Terrestre	10 p. m. del día 29	Terrestre	9 p. m. del día 29
Bolsa	6 p. m. del día 29	Bolsa	5 p. m. del día 29

Indiana, italiano, de Buenos Aires para Las Palmas, Génova y Nápoles, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 29	Central	2 p. m. del día 29
Terrestre	2 p. m. del día 29	Terrestre	1 p. m. del día 29
Bolsa	2 p. m. del día 29	Bolsa	1 p. m. del día 29

León XIII, español, para Santos, Río de Janeiro, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Argentina, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 4 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 3	Central	2 p. m. del día 3
Terrestre	2 p. m. del día 3	Terrestre	1 p. m. del día 3
Bolsa	2 p. m. del día 3	Bolsa	1 p. m. del día 3

Argentina, austriaco, para Nápoles, Trieste, Venecia y Fiume, saldrá el 6 de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 p. m. del día 5

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días domingos, martes y jueves. — Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Himera	inglés....	29	Nueva York
Argentina	italiano...	29	Genova
Olivant	alemán...	29	Bremen y escs.
Horatius	inglés....	29	Durban
Bologna........	italiano...	29	Genova
Assomacos....	griego ...	29	Genova
Agar...........	inglés....	29	Liverpool
Darmstadt	alemán...	29	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Herminius	inglés....	29	Liverpool
Arabistan.....	inglés....	29	Nueva York
Cordova	italiano ..	29	Genova
José Gallart..	español ..	29	Barcelona y escs.
Brasile........	italiano...	29	Genova y escs.
Zaanland......	holandés.	29	Ast'dam (de B. As.)
Hermione.....	inglés	29	Liverpool
Yang-Tse....	francés...	29	Burdeos y escs.
Amazone	francés...	29	Burdeos y escs.
Thames.......	inglés....	29	Southampton y esc.
Espagne	francés...	29	Marsella (de Bs. As.)
Hyanthes	inglés....	29	Nueva York
Hyperia.......	inglés....	29	Nueva York

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 28 de Febrero de 1908

Juan B. Blanco, italiano, 44 años, casado, Manicomio Nacional.

Josefa de Lucca de Paladino, italiana, 38 años, casada, Caiguá 152.

Juana C. de Echadoy, francesa, 77 años, viuda, Salsipuedes 81b.

Demetrio Bastos, brasileño, 36 años, casado, Porongos 256.

Josefina V. de Rodríguez, oriental, 40 años, casada, Victoria 81.

Olegario Gadea, oriental, 38 años, casado, Hospital Italiano.

Berta Ellauri, oriental, 12 días, Constituyente 67.

Domingo Fontes, oriental, 23 años, soltero, Nicaragua 133.

Jorge Piñeyro, oriental, 15 meses, J. B. Blanco 67.

Fernando De Simone, oriental, 17 años, soltero, Uruguay 175a.

Cándido Moseguy, oriental, 21 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Petrona E. de Reimundo, oriental, 28 años, casada, Guaraní 54.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan Lindolfo Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Guaraní. Colón y 25 de Agosto. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Miguelete y Avenida Rondeau. Canelones y Tacuarembó. 25 de Agosto y Treinta y Tres, 25 de Mayo número 274. Piedras y Juan Carlos Gómez. Sarandí número 361. Camacuá y Juan Carlos Gómez. Piedras y Juncal. 25 de Mayo 398. Buenos Aires y Ciudadela. Cerro Largo y Florida. Rincón 247. Soriano y Florida. Florida y Valles. Recinto y Maciel. 18 de Julio y Convención. Maldonado y Convención. Cerro Largo y Arapey. Mercedes y Daymán. Soriano y Daymán. Isla de Flores y Daymán. Estación Ferrocarril Central. Camino de la Aldea 230. Paysandú y Daymán. Sierra y Marcelino Sosa. Camino de Las Piedras. Uruguay y Avenida de la Paz. 18 de Julio y Plata (Unión). Rivera y Municipio. 18 de Julio y Avenida de la Paz. Tala y Nueva Palmira. San Salvador y Yaro. Uruguayana y Gil. Camino Castro esquina Molinos. Durazno y Jackson. Camino Millán esquina Castro. Camino Larrañaga 31. Maldonado y Avenida de la Paz. Puerto La Teja. Camino Lucas Obes y Avenida 19 de Abril. Cerro Largo y Avenida Rondeau. Mercedes y Cuareim. Soriano é Ibicuy. Avenida Goes esquina Larrañaga. Camino Mendoza. Isla de Flores y Cuareim. Orillas del Plata y Yí. Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón. Aduana (kiosco). Avenida Rondeau esquina César Díaz. Miguelete y Magallanes. Maldonado y Gaboto. Miguelete y Médanos. Avenida Goes esquina Areicuá. Camino Millán y Progreso. Mercedes y Médanos. Avenida Goes esquina Mendoza. Paso de la Arena. Camino 8 de Octubre y Larrañaga. Plaza 20 de Febrero (Unión). Continuación Agraciada y Castro. Avenida Goes (Cerrito). 18 de Julio y Médanos. Barrio Jacinto Vera. Piedras Blancas. Barrio Nueva Savona. Palmar y Salsipuedes. Maldonado y Ejido. 25 de Agosto 15. Estación Treinta y Tres. 18 de Julio y Minas. Barrio Caprera. Estación Peñarol. Agraciada y Nueva York. Sierra y Marcelino Sosa. Santa Lucía (Nuevo París). Barrio Paysandú. Hocquart 180 (Barrio La Comercial). Villa Colón (Colegio Pío). Tres Esquinas (Buceo). Camino 8 de Octubre y Figurita. Reducto y Arroyo Grande. Rivera y Larrañaga. Agraciada y Coronel Tajes. Avenida Canelones y J. Requena. Millán y 2.ª Rivera. Reducto y Larrañaga. Inglaterra 56 (Villa del Cerro). Camino Cuchilla Grande. Aurora y Gaboto (P. Victoria). Camino 8 de Octubre y Morales. Vapor «Tabaré». Caminos Millán y Molinos. Constituyente 260 (Barrio Lamas). Rivera y F. Araucho. Piedras y Solís. Isla de Flores y Santa Lucía. San Salvador 273 (Barrio Porteño). Villa García (Toledo). Camino Cerro Colorado (Melilla). Camino Arroyo de las Piedras (Melilla). Avenida Canelones y Victoria. Estación Bella Vista. Camino Carrasco, La Paz y Constitución. Barrio Saldías (Villa del Cerro). Puente de Toledo. J. Jackson y Tacuarí. Isidoro De María y Goes. Uruguay y Tacuarembó. Asunción y Tacuarembó. 18 de Julio y Municipio. Cerro Largo y Sierra. Miguelete y República. Avenida Goes é Independencia. Constituyente y Yaro. Lavalleja y Gaboto. Agraciada y 1.ª Maturana. Agraciada y Paraíso. Arenal Grande y Blandengues. Sierra y Nicaragua. Orillas del Plata y Piedad. Uruguay y Gaboto.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 45 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficinas de última hora

1.ª Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

2.ª La Estación del Ferrocarril Central.

Correspondencia ordinaria solamente.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 7 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

1—Zabala esquina Cerrito, jefe Juan R. Victórica.

2—Uruguay 98, jefe José Mazzetti.

3—Agraciada 650, jefe Leonor F. de Sánchez.

4—Justicia y N. Palmira, jefe Baldomera C. de Sayago.

5—Estación Peñarol, jefe Eusebia Zubillaga.

6—18 de Julio 896, jefe Eraclio Martínez.

7—Reducto 153, jefe Eloisa C. de Narizano.

8—Avenida Canelones 533 A, jefe Emilia P. de Rovira.

9—Soriano 267, jefe Dolores Igarzabal.

10—Tacuarembó 150, jefe Leonor A. de Del Campo.

11—18 de Julio 196, jefe Dolores B. de Buzón.

12—Madrid 53, jefe Lindolfo Fernández.

13—Iglesias 38, jefe Aurora Obes García.

14—Grecia 194, jefe Juana Ackermann.

15—Pereira 86c, jefe María D'Elía.

16—Villa Colón, jefe Bartolomé Laguzzi.

17—Isla de Flores (Lazareto), jefe José F. Salvagno.

18—Barra del Santa Lucía, jefe Vicente Laboucherie.

19—Arapey 369A, jefe Ema Zubillaga.

20—Goes y Santa María, jefe María Salinero.

21—18 de Julio 618, jefe Ema N. de Herraiz.

22—Cerro Largo 449, jefe Elvira Pérez y Vázquez.

23—Sierra 123, jefe María W. de Pentreah.

24—Estanzuela 139, jefe Juana N. de Abondanza.

25—Avenida Rondeau 1015, jefe Margarita A. de Villarnobo.

26—Colonia y Yí, jefe Angela S. de Otero.

27—Camino Molinos (Sayago), jefe Gregoria R. de García.

28—Reyes 9 (P. de las Duranas), jefe Sara Araújo.

29—Uruguay y Defensa, jefe Carolina M. de Verde.

30—Rivera 405, jefe Blandina G. de Curbelo.

31—Estación Ferrocarril Central del Uruguay, jefe Jacinto Gómez Blanco.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 1.º de Marzo próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de valor de *cinco milésimos*, impresos en tinta naranja, los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 10 de Abril de 1900.

Señálase el plazo de *noventa días*, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retiran se considerarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*La Secretaría.*

3824-v.mz.12.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la corporación, se llama á licitación *por tercera y última vez* para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.º de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1909 inclusive, de vino tinto nacional y artículos de almacén.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á un nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el jueves 5 de Marzo próximo á las siguientes horas:

Las de vino tinto nacional á las 10 y 30 a. m.

Las de artículos de almacén á las 11 a. m.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.*

v-mz.5.

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se hace saber á los interesados que las pruebas reglamentarias del concurso que debía tener lugar en la primera quincena del mes de Marzo próximo, han sido, á pedido de varios aspirantes, postergadas para la segunda quincena del mismo mes de Marzo.

Las solicitudes de inscripción deberán, no obstante, presentarse dentro de la fecha prefijada, ó sea hasta el 29 del corriente.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3777-v-feb.29.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el cambio de cintón del vapor «Sanidad», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 26, todos los días hábiles desde las 12 á las 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Marzo á las 2 p. m., reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3828-v-mz.1.º.

Junta Electoral de Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1907, se convoca á los señores que á continuación se expresan, para que se sirvan concurrir á la sesión de instalación de la Junta Electoral, que se celebrará el primero de Marzo próximo á las dos de la tarde, á fin de constituirla y proceder á la formación de las Comisiones Inscriptoras en las formas establecidas en los artículos 8.º, 11 y 12 de la Ley de Registro Cívico Permanente.

Titulares—Don Agustín Piera, doctor Julio L. Grauert, don Fermín J. Silveira, don Enrique O'Neill, don Alejandro Sosa Díaz, doctor Carlos Saenz de Zumarán, doctor Ambrosio L. Ramasso.

Suplentes—Francisco Schinca, Carlos A. Colombo, León Peyrou, Manuel Aubriot, Alfredo Blengio Rocca, Américo Beisso, Carlos Paullier, doctor José Deambrosis, Antonio Gebelín, Juan C. Dighiero, José L. Missaglia (hijo), Zacarías Bastos, Santiago Barabino, Enrique Oneto y Viana, Daniel Castellanos, José M. Vidal Belo, Antonio P. Cavassa y Juan C. Badell.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*Pedro Adolfo Freire*, Prosecretario. 3826-v.mz.1.º

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACION GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 29 del corriente se pagará el presupuesto general de las clases pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*La Gerencia.* 3806.v-feb.29.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/ₒ de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/ₒ.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al se or Presidente.

2847-v jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que la Sociedad Anónima «La Platense», emporio de pinturas, papeles pintados y anexos, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Pinturas, barnices, esmaltes, pinceles, colores, papeles pintados, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Dragón», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

3833-v-mz.5.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

PAGO DEL IMPUESTO DE VERIFICACIÓN

Se hace saber que, por resolución superior, los señores vendedores ambulantes de pan, leche, puesteros de la feria dominical y demás ramos de comercio que están exonerados del pago de patentes y que usan en sus transacciones con el público útiles de pesar y medir, deben abonar el impuesto de visita ó verificación anual antes del día 15 de Marzo próximo.

Los señores agrimensores que abonan su patente por medio de timbres, deben igualmente satisfacer el mencionado impuesto dentro del mismo plazo.—Oficina: calle Solís 67. Horas: de 10 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Juan A. Capurro*, Director. 3783-v.mz.8.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DEL PRESUPUESTO DE FEBRERO

Esta Tesorería procederá en los días 28 y 29 del corriente, 4, 5 y 6 de Marzo próximo, al pago del presupuesto escolar de la Capital correspondiente al mes actual.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*El Tesorero General.* 3829.v.mz.6.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

INGRESO Á LOS INSTITUTOS NORMALES

Se hace saber á los interesados que se ha prorrogado hasta el 29 del corriente el plazo para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3802.v.fb.29.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3787-v-my.17.

Sección Agronomía de la Universidad de Montevideo

AVISO

Se precisa un ayudante de ingeniería rural para la cátedra que ocupa el ingeniero H. Dietze. Sueldo mensual 75 pesos oro, sujeto al 6 °/ₒ de descuento.

Los aspirantes con diploma de agrimensor y si es posible con práctica en trabajos de geodesia é ingeniería, deben dirigir sus demandas adjuntando copias de certificados y biografía, á la Sección Agronomía de Montevideo (Sayago).—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*La Secretaría.* 3830.v.mz.1.º

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

ADQUISICION DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de 24 trozos de la carretera que conducirá del Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro trozos de carretera proyectados en el camino que conducirá desde el Paso de Pache en el río de Santa Lucía á la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 16 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3820-v-mz.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río «Santa Lucía Chico» y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino de Paso de Pache á la ciudad de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

3735-v.mz.11.

Á LOS SEÑORES AGRIMENSORES

Se transcribe á continuación el inciso 26 del artículo 4.º de la ley de 15 de Enero de 1908, á fin de que los señores agrimensores procedan de acuerdo con lo en él dispuesto:

Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea	$ 0 50
Mayores de una á diez hectáreas	» 1 00
Idem de diez á cien hectáreas	» 1 50
Idem de cien á mil hectáreas	» 2 00

Cuando exceda de mil hectáreas pagarán 2 pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menor de una hectárea	$ 0.05
Por cada fracción de una á diez hectáreas	» 0.15
Por cada fracción de más de diez hectáreas	» 0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por el Departamento Nacional de Ingenieros, con el sello de esta oficina, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado quedará exento de patente y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado,—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos con excepción del 25 °/ₒ que corresponda al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres, en la forma precedentemente expresada.

En consecuencia, los señores agrimensores al terminar toda operación profesional, presentarán en la Secretaría General de este Departamento dos ejemplares iguales en tela, de los planos, así como también por duplicado la diligencia de mensura y la Memoria ó informe correspondiente.—Montevideo, 2 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3706-v-mz.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655 v.ab 28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.*

3567-v.ab.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Feans García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 83, y doña **Josefa San Martín Rey**, de 21 año de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6522-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Guardia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 84, y doña **Graciana Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6511-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; *Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Nicolás Santamarina**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 173, y doña **Manuela Pontes**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, oficial del Estado Civil.

6505-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Buero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay núm. 428, y doña **Rafaela Tróccoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6490-v.fb.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Castellanos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado en la calle Cerrito número 88*, y doña **María de las Mercedes Cibils Larravide**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), oficial del Estado Civil. 6520-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Vidal** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 263, y doña **Amalia García**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa María, Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6508-v.mz.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Urioste**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 221, y doña **María Angélica Piñeyro Carve**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6494-v.fb.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carlos Sagarra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Arapey núm. 321, y doña **María Manuela Estapé**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6523-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zavagno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Andes núm. 321 B, y doña **Juana Josefa Tellería**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 321 B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6492-v.fb.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pietrafesa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 177, y doña **Catalina Giordano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliana en la calle Ejido número 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6525-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Elissalde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 326, y doña **Juana González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 176.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6526-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Juan Bautista Ricci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 198, y doña **María Antonia Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano número 184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6527-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bretoña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 286, y doña **María Inés Berro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 220.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6528-v.mz.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón López**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 169, y doña **Margarita Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6512-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Emmett Willis**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Illinois, domiciliado en la calle Río Negro núm. 68, y doña **Sarah Ortiz Pinedo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6509-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Esteban Bordaberry**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada 638, y doña **Elena Hamilton**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6510-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú, núm. 257, y doña **María Fuentes**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6493-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 132, y doña **María Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6494-v.fb.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Arias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larravide núm. 76, y doña **Adriana Varsi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (R. O), domiciliada en la calle Durazno núm. 403.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6529-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bentley Swinden**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 206, y doña **Celia Eulogia Domitila del Carmen Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lereña*, Oficial del Estado Civil. 6513-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés M. Torres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 209, y doña **María I. Peña**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 25A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6514-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Vierci**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 273, y doña **Amanda Garabelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 409.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6506-v.mz.5

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorino Febles**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 4, y doña **Salvadora Ulibarri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nueva York núm. 48,
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6530-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Torre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 73, y doña **Agustina Ferrari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Nueva York número 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6524-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gallarza**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Zapicán núm. 5, y doña **Hortensia Villar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo L. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6500-v.mz.1.º

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabrio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Figueroa núm. 170, y doña **Ernestina Monfermoso**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figueroa núm. 166.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6495-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero de año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Hermida**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 178, y doña **María Vallés**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra núm. 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6496-v.fb.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro E. Loaces**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Artes número 86, y doña **Teresa Schiaffino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 401.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6515-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Echeverría**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dayman s/n, y doña **Adelaida Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6501-v.mz.1.º

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrara**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n, y doña **Felicia Duce**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6531-v.mz.11.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s/n, y doña **Celedonia Alfonso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6502-v.mz.1.º

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular. núm. 12, y doña **Magdalena Angela Firpo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6503-v.mz.1.º

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Benausse**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia 228, y doña **María Esther Maciel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6497-v.fb.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Muiños Fraga**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 16, y doña **Consuelo Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6532-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sancassano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Soriano núm. 99a, y doña **Amanda Rosa Soust**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6533-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Angelo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 76, y doña **María Raimondi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6504-v.mz.1.º

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amancio Gómez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Buenos Aires número 178, y doña **Magdalena Ciardullo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6516-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cortinas Alvariza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Uruguay núm. 464, y doña **Isabel Lasa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 524.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6517-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrere del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sánchez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Adela Zolezzi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6498-v.fb.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Spera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vignola, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 228, y doña **Rosa Marino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Aramburú núm 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6534-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Ramírez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **Irma Anselmi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6535-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Olivera**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 128, y doña **Carmen Plá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6524-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Meffe**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Blandengues núm. 146, y doña **Antonia Mayuri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6518-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Moner**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Valoris, domiciliado en la calle Constitución núm. 57, y doña **Marta Borel**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil 6499-v.fb.29

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fèlix Santiago Marchetti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña **Angela D' Onofrio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6536-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Goinheix**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Hospitaleche**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6519-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero de 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Isaac Frigerio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 2, y doña **Luisa Valle**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Iglesia número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*. 6507.v.mz.5.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gutiérrez y Sampere, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3823-v.mz.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á los acreedores del concursado don Mario Cibils, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 13 del entrante mes de Marzo, á las 4 de la tarde, con el objeto de considerar la proposición de arreglo hecha por el concursado señor Cibils; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3775.v.mz.13.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chefer de Castañar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 3766-v-mz.17.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Amelio Vázquez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:

«Los abajo firmados, acreedores de don Amelio Vázquez, han convenido celebrar el siguiente proyecto de concordato preventivo extrajudicial:

1.° Que atendiendo á las razones que verbalmente ha manifestado en esa reunión el deudor señor Vázquez, se conviene en concederle una quita de un setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos.

2.° El saldo restante lo abonará el señor Vázquez en la forma siguiente: el diez por ciento á los noventa días á contar de la fecha que se homologue el presente y el quince restante á los noventa días después.

3.° Una vez abonado por el deudor el saldo á que se refiere la base segunda, se le expedirá por cada uno de los acreedores su respectiva carta de pago.

4.° Para su observación y cumplimiento, firmamos el presente en Montevideo, á los once días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.—Federico Zambrana.—Agustín Turcatti.—Ramón Iglesias.—R. Carrere.—A. Gasparini.—S. Gómez.—H. Faggi.—Francisco Vázquez Gores.—Viuda de Baridón é hijos.—Pedro Darghero.—P. Barberouxe.—Enea Santini.—Carlos A. Álvarez.»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3803-v-mz.19.

QUIEBRA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Valentín Iriarte y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestaciones de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Carlos Anselmi, dentro del término de cincuenta días.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3804-v.mz.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José A. Simeto, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre don José A. Simeto, propietario de la Sastrería denominada «La Brava Tijera» y los acreedores que suscriben, que lo son por las cantidades que respectivamente han colocado debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el siguiente concordato extrajudicial:

1.° Los señores acreedores hacen al señor Simeto una quita del 50 °/. de sus respectivos créditos.

2.° El señor Simeto pagará el 50 °/. restante, dentro del plazo de doce meses, en mensualidades vencidas, debiéndose abonar la primera á los treinta días de suscripto este convenio por todos los acreedores ó de homologado judicialmente.

3.° El señor Simeto afianza las obligaciones que nacen de este concordato, con la garantía hipotecaria de la propiedad sita en la calle Juan M. Blanes núm. 142.

4.° La escritura de hipoteca se hará á nombre del Banco Popular del Uruguay, el que además tomará á su cargo el prorrateo bimestral de los pagos que se hagan á los señores acreedores, quien cancelará dicha hipoteca una vez satisfecho en su totalidad el 50 °/. á pagar, por lo que quedarán cancelados todos los créditos; y

5.° Si el presente convenio no fuera suscripto por todos los acreedores, pero los que lo hicieran constituyeran la mayoría legal, sería presentado al Juzgado de Comercio para su homologación; pero en este caso el señor Simeto sólo pagaría por chancelación el 40 °/. en vez del 50 °/. establecido en la base 2.ª y en razón de las erogaciones judiciales que se irrogarían. En prueba de conformidad lo firman en Montevideo el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—José A. Simeto.—Angel M. M. Machiavello.—Por Jules Henner, U. Umfre. Aceptamos el presente convenio hecha deducción de la garantía prendaria que se halla en nuestro poder.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907. — Pedro C. Faccio. — Supervielle. —P. C. Towers.—Julio Mutil.—Ferrari y Di Vita.—Alejandro Talice.—Agustín Carbonell.—Aceptamos el presente convenio hecha deducción de nuestro crédito hipotecario. Asimismo dejamos constancia que nuestro crédito común es de un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos diez centésimos oro sellado.—A. San Román. pp. J. A. Deville: F.A. Larghi.—Miqueó Hnos. y Arijón. Por Francisco Costa: S. Costa. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación —Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3745-v-mz.8.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber: Que ante este Juzgado y en el expediente caratulado «María Bildostey contra Pedro Siular por cobro de pesos», se ha presentado don Cándido Robido solicitando la expedición de segunda copia de una escritura de adjudicación hecha á favor de sus representadas, relativa á un terreno situado en la Villa del Cerro, compuesto de la mitad de la manzana número veinte y nueve de dicha Villa, que linda por el Norte con la número 28, por el Este con la calle Ancha, por el Oeste con la número 30 y por el Sud con la otra mitad de la referida manzana, cuya escritura de adjudicación fué autorizada con fecha 22 de Julio de 1889 por el escribano don Benito Montaldo.—Montevideo, 19 de Febrero de 1908.—*Abelino Barbot*, Actuario. 3819.v-mz.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primo y se cita á los que por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbòt*, Actuario. 3749-v. Mzo. 15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á doña Rosaura Piedra y Díaz para que, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposo don Luis E. Camacho y Pérez, así como para ser llenado el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3700-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de los señores Granada Hnos., para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Marzo próximo venidero, á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Independencia número 150, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Florida, 25 de Febrero de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 3825.v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del tèrmino de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Etchelar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 14 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3708-v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Pereda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 23 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3709-v-mz 8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—En los autos caratulados «Geraldino Pereira, Geraldina Pereira, Ceferino Manuel Pereira y Angélico Tomás Pereira: Rectificación de partidas»—se ha dictado la resolución del tenor siguiente: —«San Fructuoso, 1.° de Febrero de 1908.—Vistos: estos autos sobre rectificación de partidas, seguidos por don Esteban Balestra á nombre y representación de la sucesión de doña María Mattos Teixeira de Pereira, con la debida intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores padecidos en las partidas que lucen de fs. 4 á fs. 7 inclusive, y cuyos errores son: 1.° En la partida de nacimiento de Geraldino Pereira fs. 4 donde dice que los padres de éste son Joaquín José Pereira y María José de Mattos Pereira, debe decir que son: Joaquín Márquez Pereira y María Mattos Teixeira de Pereira. 2.° En la partida de nacimiento de Geraldina Pereira, se dice que la madre de ésta se llama María José Techeira, siendo así que su verdadero nombre es María Mattos Teixeira de Pereira. 3.° En la partida de nacimiento de Ceferino Manuel Pereira fs. 6 se padece el mismo error que en la anterior: se dice que el nombre de la madre es María José Techeira, cuando debe decir: María Mattos Teixeira de Pereira, que es su verdadero nombre. 4.° En la partida de nacimiento de Angélico Pereira fs. 7 falta agregarle al interesado el segundo nombre que lleva: Tomás—de manera que debe decir: Angélico Tomás Pereira—y donde dice que la madre es María José Techeira, debe decir: María Mattos Teixeira de Pereira.—Resultando: Que para probar dichos errores, se ofreció la declaración de don Silvano Correa y don Enrique Molina Sanco, la que fué recibida con citación fiscal, y luce de f. 13 á f. 15.—Dichos testigos, que conocieron y trataron durante muchos años á los interesados, siendo uno de ellos pariente de éstos, dicen: que efectivamente el verdadero nombre de los padres de Geraldino, Geraldina, Ceferino Manuel y Angélico Pereira es Joaquín Márquez Pereira, el del padre, y María Mattos Teixeira, el de la esposa de éste y madre de aquéllos; así como también que el verdadero nombre de Angélico Pereira, es Angélico Tomás Pereira.—Resultando: Que hechas las publicaciones exigidas por la ley, las que están acreditadas con los periódicos agregados á f. 16 y 17, ninguno se ha presentado á contradecir esta gestión.—Resultando: Que el señor Agente Fiscal á f. 23 vuelta manifiesta que, «atendido lo que «resulta de autos se pueden ordenar las rectificacio«nes solicitadas.»—Considerando: Que con las declaraciones contestes de los testigos Silvano Correa y Enrique Molina Sanco y la circunstancia de no haber comparecido interesado alguno á oponerse á las rectificaciones solicitadas, y dada la conformidad del señor Agente Fiscal á quien le satisface la prueba producida; la información recibida prueba acabadamente los extremos de esta gestión.—Considerando: lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y 1.° de la del 9 de Julio de 1888,—FALLO: mandando que se proceda á rectificar por quienes corresponda las partidas mencionadas en el primer resultando de esta sentencia y en la forma que allí se expresan; y á cuyo efecto con las comunicaciones de estilo, se acompañará testimonio de esta sentencia, la que deberá ser publicada en dos diarios de la Capital. Cumplido que sea, tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio*».—Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso, á 1.° de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 10 de Febrero de 1908—*José R. López*, Escribano Público. 3827-v.mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Cirino Alves solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: «1.° Que como lo ha observado V. S. en las di«versas partidas glosadas en autos y en los agrega«dos, el nombre de la causante aparece indistinta«mente escrito: Jesuina, Genuina, Galván, Galbón, «Galbona ó Galvona. Vengo, pues, á proponer la rec«tificación de algunas de esas partidas. a) La glo«sada á fs. 4 de los autos agregados, en la cual se «dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo «de doña Jesuina Antonia Galván, en vez de *Genuina Antonia Galván*. b) Y la agregada á fs. 1 de estos «autos, donde se dice que la causante se llamaba Je«suina Antonia Galván, debiendo decir *Genuina An«tonia Galván*. 2.° Que á los efectos indicados V. S. «se ha de servir disponer que sean examinados los «vecinos de la 9.ª sección del Departamento del Sal«to, don Pedro Chaves Alves de Cruz, don José Igna«cio da Silva y don Benjamín Borges do Canto, al «tenor del interrogatorio que en pliego cerrado «acompaño; que se hagan las publicaciones de estilo «é informe el Oficial del Registro de Estado Civil «donde fué inscripta la partida de defunción de la «causante, excusando el mismo informe por el de «la 7.ª sección, señor Mendieta, por haber dejado «de desempeñar su cargo y no residir en la sección».

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, 30 de Enero de 1908 —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 3733-v-mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público que en autos: «Sucesión Serafina Estefanía Pereira» se ha dictado la siguiente resolución:—Minas, Enero 30 de 1908.—Visto este juicio seguido por la sucesión de doña Serafina Estefanía Pereira, sobre rectificación de partidas. Resultando: que la demanda se funda en el hecho de aparecer en varias partidas parroquiales y del Estado Civil, los siguientes errores: 1.° En la extendida para acreditar el matrimonio de don Cándido Rodríguez con doña Serafina Estefanía Pereira se ha omitido á esta última el nombre de Estefanía; 2.° En las extendidas para acreditar el nacimiento de Eufracio y María Antonia Rodríguez, por hacerse figurar á su madre doña Serafina Estefanía Pereira, en la del primero con el nombre tan solo de Estefanía y la de la segunda con los de Sinforosa E. 3.° En la de nacimiento de Eiázar Rodríguez por figurar con el nombre de Iyazar en vez del de Eiázar. 4.° En la de Serafín Rodríguez por aparecer en ella su padre don Cándido Rodríguez con los nombres de Cándido Serafín. 5.° En la de Elcirio Rodríguez se le hace figurar con el nombre de Elciro en vez del de Elcirio y á su madre doña Serafina Estefanía Pereira se le ha omitido el nombre de Serafina; y 6.° En las de Norbertó Rodríguez, por figurar como hijo de Serafín Rodríguez y de Estefanía Pereira en vez de Cándido Rodríguez y Serafina Estefánía Pereira, que son los que les corresponde. Resultando: Que la existencia de esos errores ha sido acreditada mediante la información de dos testigos hábiles, y que efectuadas las publicaciones que preceptúa el artículo 74 del decreto—ley de 11 de Febrero de 1879 que rige la materia, nadie se ha presentado oponiéndose á que esas rectificaciones se lleven á efecto; Resultando: Que dádose vista al representante del Ministerio Público, este funcionario manifiesta su conformidad á lo solicitado en mérito de considerar suficiente la prueba producida; y Considerando: Que en esas condiciones se impone acceder en un todo á lo solicitado en la demanda por ser ello procedente en derecho; Por tales fundamentos y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 77 y 78 del citado decreto-ley de 11 de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve y en el artículo 1.° de la ley sobre expedición de partidas parroquiales de 9 de Julio de 1888, resuelvo: Mandando hacer las rectificaciones apuntadas, á cuyo efecto se librarán las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa del Departamento y ordenando que esta sentencia sea publicada en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de ocho días y cumplida vuelva para proveer en el juicio de inscripción.—*Gard y San Juan*».

Por tanto y á los efectos de la ley que rige la materia, se hace esta publicación.—Minas, 12 de Febrero de 1908.—*Arturo Barrière*, Actuario. 3809 v-mz.-6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

Interesados por costas.—Año 1907—Bernardo Larre, ex Juez de Paz, autos de J. L. Bayeto contra «La Campaña» $ 0.91; Prudencio Fernández, idem idem, $ 0.67; José Pirotti, tasador, idem idem, $ 0.61; Felix Cáceres (su sucesión) sumario por muerte de Domingo Abeati, $ 0.77; Juez de Paz Carlos A. Imken, en los autos «Gregorio Lorenzo, sobre paternidad» $ 1.00; sucesión del doctor Angel F. Costa, autos sucesorios de Félix Borges y otra, $ 25:00.—Fray Bentos, 4 de Febrero de 1908.—*Joeé Durañona y Vidal*, Actuario. 3816.v-mz.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ama›o Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz. 3409-v.mzo.8.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Carnicería en venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho en el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 143, se presenten á deducirlos ó á cobrar los créditos, dentro del término legal, por tener prometido en venta dicho negocio á don Lorenzo Boragno.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*Juan Quadrelli.* 3832-v-mz.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 152, á los señores Carlos Gervaso y Pedro Sacco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Primitivo Rodríguez.* 3831-v-mz.31.

Venta de farmacia

Habiendo resuelto vender á don César G. Belinzon, la botica de mi propiedad, situada en la calle Sierra números 136 y 138, esquina á la de Lima, con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Gaspar X. de Mello.* 3817-v.mz.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Susena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Gómez núm. 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*José Diflori y Ca.* 3815-v.mz.21

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Veiga las existencias do mi casa de negocio sita en la calle Cuareim núm. 59, esquina Cerro Largo núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Juan Alba.* 3814-v.mz.21

Venta de baulería

Participo al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de don José Valido, mi casa de negocio en el ramo de baulería y artículos de viaje, denominada «Moderna», situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 77.

A los que se consideren mis acreedores se les ruega se presenten en el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de ley, y una vez vencido ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*P. Etchepare.—Jose Valido.* 3811-v.mz.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido á don José Sindin mi casa de comercio restaurant y café «El Universal», situada en la calle Andes número 117a.—Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa, dentro del plazo estipulado en la referida ley.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3810-v.mz 20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha ha quedado disuelta, de común acuerdo, la firma Juan San Martin y C.ª, de la casa de negocio «Café del Centro»; como también la venta que hace don Valentín Giovannone á favor de don Amadeo Pepe y C.ª, de todas las existencias, derechos y acciones que tenía en la casa de negocio indicada, según escritura fecha 14 de Julio de 1903, autorizada por el escribano don Rafael Marasco. Los que, por cualquier concepto, se consideren acreedores de la firma social disuelta, deben presentarse á recibir el importe de sus créditos en la calle Sarandí 235, dentro del término legal.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908. — *V. Giovannone. — Amadeo Pepe y C.ª* 3807-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don J. Facundo Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Amistad», que tenía establecido en la calle ó camino de macadam al Paso de la Arena esquina á Camino Vecinal, sin nombre, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Pantanoso), 22 de Febrero de 1908.—*Fernando Fariña.* 3805-v.mz.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Buono las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Honorato Neves.* 3800-v-mz.18.

Venta de despacho de bebidas

Melitón Esteves hace saber al comercio y al público que ha vendido á don Pedro Jauregui el despacho de bebidas, café y billar que tenía establecido en esta ciudad, calle Santa Fe entre Agraciada y Avenida de la Paz.—Los que considerándose acreedores no se presenten en el término de los treinta días que marca la ley, perderán el derecho á reclamar sus cuentas.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Melitón Esteves.* 3799.v-mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 12 de Febrero he contratado vender á favor de don Antonio López Abella las existencias de mi casa de negocio establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Jaime Verdaguer.* 3798.v-mz 24.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Corbalán mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Agraciada número 21. A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en la misma carnicería, hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Juan Z. Moreno y C.ª* 3796-v.mz.17.

Al comercio

Participamos que hemos comprometido vender á don José Badi nuestro establecimiento industrial denominado «Fidelería y Molino Colón», establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 215. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Vicente Borsani y Hno.* 3793-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he convenido con mi socio don Alejandro Azambuya, en disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás, tenemos establecida en Tranqueras, 3.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo mi socio Azambuya del activo y pasivo. Los acreedores que no estén conformes con la responsabilidad exclusiva de don Alejandro Azambuya, deben presentarse, dentro de un mes, á nuestro domicilio comercial, para abonárseles lo que se les adeude, bajo las penas que establece la ley.—Tranqueras, 15 de Febrero de 1908.—*Fernando Chagas.* 3792-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Hago saber que por escritura que autorizó, con fecha 18 del corriente, el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo, en el ramo de tienda, bajo la razón de Manuel Jonte y C.ª, quedando con el activo el señor Manuel Jonte.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Manuel Jonte.* 3791-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber que en esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don León Montero la parte que me correspondía en el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, restaurant y ferretería, giraba en los «Talleres del Peñarol» bajo la firma de «García Zúñiga y C.ª», habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Montero. Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Ezequiel García de Zúñiga.* 3784-v-mz.15.

Restaurant de la Playa

Participo al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Manuel Pazos toda la parte que en la casa de comercio denominada «Restaurant de la Playa» me pertenecía, situada en la calle Juan D. Jackson número 566, quedando disuelta la firma Pazos y Seijas. Los acreedores deberán presentarse dentro del término designado en la citada ley á cobrar sus créditos en la referida casa de comercio.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Jesus Seijas.* 3782.v-mz-14.

Al comercio y al público

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Erminio las instalaciones y enseres de la fotografía situada en la Avenida Rondeau número 228. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Isidora A. de Dolce.* 3781.v-mz-14.

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Pagola.* 3780-v-mz.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que la que suscribe ha formalizado compromiso de compraventa con don Manuel de Bolúmburu, para venderle el almacen al detalle de su propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 6. Los que tengan créditos contra esta casa, pueden concurrir á la misma dentro del plazo legal, para hacerlos efectivos.—Montevideo, 16 de Febrero de 1908.—*Dionisia de Barreiro.* 3779-v-mz.14.

Venta de farmacia

Participamos al público que hemos prometido vender al señor Eduardo Garbarino la farmacia denominada «Semería», situada en la calle 18 de Julio número 728, que gira bajo la razón de Insua y C.ª Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*J. Mántaras Domínguez.—Pedro C. Helguera.—Alejandro Insua.* 3774.v-mz-19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Arturo Artecona las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos números 62 y 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Serafín Grimoldi.* 3773.v-mz-19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de don Juan Seveso la herrería denominada «Relámpago» de mi propiedad, situada en la calle Orillas del Plata numero 129. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Fidel Di Biase.—Juan Seveso.* 3771-v-mz.12.

Al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos vendido á don Antonio Brugo las existencias y útiles que tenía nuestra casa de comercio en el ramo de fonda establecida en Santa Clara de Olimar, Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de dicha ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Francisco y Carlos Carugati.* 3769-v-mz.17.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Miguel Motta la casa de comercio de su propiedad, situada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Larrañaga. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse dentro del término legal.—Salto, 12 de Febrero de 1908.—*Julio M. Montes de Oca.* 3767-v-mz.12.

Empresa "La Tutelar"

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender al doctor don Pedro Hormaeche y á don Antonio Casás, la Empresa de asistencia para enfermos, denominada «La Tutelar», situada en esta ciudad, calle Uruguay número 211, esquina Daymán (altos). A fin de que los que se crean con algún derecho lo deduzcan dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Juan María Argerich.—Antonio Sepe.—Pablo Barbé.—Pedro Hormaeche.* 3763-v-mz.17.

Farmacia "La Tutelar"

Al público y al comercio se hace saber que se ha prometido vender por don Alfredo Casella á don Antonio Casás y C.ª, el establecimiento denominado Farmacia «La Tutelar» con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Uruguay número 209, esquina Daymán números 82 y 84, previniéndose á los que se consideren acreedores de la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días contados desde la fecha.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Alfredo Casella.—Antonio Casás.* 3762.v-mz.17.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don José Benito González, los armazones y mostrador de mi casa de comercio situada en la calle Joanicó números 66 y 68, esquina Artes, en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*María Antonia D' Alisanti.* 3761-v.mz.11

Café vendido

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de negocio, ubicada en la Avenida de la Paz número 8, al señor Melitón Estévez.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa, dentro de los 30 días, á cobrar sus respectivos créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Claudio Rissoto.* 3752-v.mz.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo y Alonso é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño», que teníamos establecido en la calle 18 de Julio N.º 383, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Félix y José Guelfi.* 3748-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Mateo Tedesco el comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en la calle Reconquista número 195. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligaciones.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Cataldi D'Albora y C.ª* 3747-v-mz-15.

Venta de "baar"

Habiendo prometido en venta á don Domingo Arnelli las existencias del «Baar» que poseo en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 184, ruego á mis acreedores se sirvan concurrir á la escribanía del señor Gascue, calle Sarandí 174, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908. —*Manuel Casal.* 3746.v-mz.8.

Al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que he vendido á don Héctor Ribas mi casa de comercio en el ramo de comestibles y depósito de frutos del país, sita en el Bosque de San Agustín, Sauce (Departamento de Canelones). Deberá presentarse cualquier reclamo en la misma casa.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Luis A. Carlevaro.* 3744.v-mz.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Méndez y Mira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de las Seis Esquinas», que tenía establecido en la calle Ituzaingó números 214 y 216, Reconquista 176 y Brecha 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José María Dubra.* 3743-v.mz.7.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle incluso la fonda y el billar, que tenía establecido en la calle La Meca sin número (Barrio Capurro) del Paso del Molino de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—Por poder de don *Ignacio Icart Alvariza, Antonio Icart Alvariza.* 3742-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Juan Vázquez y don Domingo Oterelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén 19 de Septiembre de 1897» que tenía establecido en la calle Soriano núm. 2, esquina á las de General Liniers y Ciudadela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3741-v.mz.7

Venta del Teatro Edén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender á los Sres. Angel Savio y Francisco Costa, todas las existencias de mi propiedad, establecidas en el Teatro Edén, calle Yacaré núm. 12. Los acreedores deberán presentarse en el citado teatro á cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo señalado en la citada ley. También comunico que no obstante la referida venta, quedaré siempre y en calidad únicamente de empresario.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Camilo Tarantini.* 3737-v.mz.7

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Ibargoyen hermanos las existencias de nuestra casa de comercio, que tenemos establecida en el Departamento de Minas, paraje denominado Polanco de Barriga Negra. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa ó en la de los señores Balparda y Cía., en Montevideo, Avenida de la Paz número 10, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908. — *Anchorena y Jaso.* 3732-v.mz.6.

Venta de negocios

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Diez, Baroni y Michelena todas las existencias y demas anexos de mi casa de comercio que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y á don Angel Gastambide la herrería y carpintería, cuyos ramos tengo establecidos en San Jorge, 5.ª sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de 30 días á los efectos que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, 7 de Febrero de 1908.—*José María Garicano.* 3731-v.mz.6.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Marcos Luis Dall'Moliu mi casa de comercio sita en esta villa, en los ramos de almacén y despacho de bebidas al por menor; debiendo todos los que se consideren con algún derecho comparecer á deducirlos en la forma y dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Rogelio S. Pintos.* 3730-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José García y José

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15...	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yi—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado.........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juán Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado num. 1...	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado num. 15..	Tala—Canelones.	V.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
Gonzalez y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Rovido Manuel

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artídoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Febrero de 1908

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Chucarro número 55, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José Pérez.* 3729-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carmelo Tolve las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 90, esquina Defensa Chica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Arraiz y Barrere.* 3728-v.mz.6

Venta de restaurant

Habiendo prometido vender á los señores José M. Miras y Juan Portela, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 15, esquina Ituzaingó núm. 287, en el ramo de restaurant y café, denominado «Al Gastrónomo Genovés», los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la citada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. Ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Carlos Ardrise.* 3727.v.mz-6

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa bajo la razón de Evaristo Telmo Pérez y C.ª en el ramo de abastecedores de carne, quedando á cargo del señor Pérez las cuentas á cobrar.—Santa Lucía (Canelones), 5 de Febrero de 1908.—*Evaristo Telmo Pérez.—Eugenio Martínez.* 3724.v-mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Gabriel Borrás, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y anexos, gira en esta Villa bajo la razón de Primitivo Cuitiño y Compañía, cuya sociedad la formábamos los que suscribimos el presente aviso. Que en virtud de esa disolución todo el activo de la casa de comercio perteneciente á la citada sociedad, quedará de la pertenencia del señor Cuitiño, siendo de cargo de este mismo señor, satisfacer el pasivo. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Villa del Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Primitivo Cuitiño.—Pedro Salaberry.* 3722.v-mz 5.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores don Julio Nicolás y don Ramón Loriente mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en esta ciudad, calle Independencia número 87. Los que se consideren acreedores o con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Luis Dinapoli.* 3720.v.mz.5.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido á don Eladio Aguerreberry la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la Costa del arroyo Tala, 12.ª sección del Departamento de Canelones. Y á los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación por el término de treinta días.—San Bautista (Canelones), 4 de Febrero de 1908.—*José Domínguez é hijos.* 3716-v.mz.1.º.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccaro mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 287. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de treinta días con sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Pablo Brulé.* 3711-v-mz.1º.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Antonio Rey y Nicolás Novaro en el ramo de colchonería y fábrica de baules, situada en la calle Paysandú números 121 y 123, quedando el activo y pasivo á cargo de Antonio Rey; y de acuerdo con la ley convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en dicha casa de negocio.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Nicolás Novaro.—Antonio Rey.* 3712-v-mz.1º.

Venta de almacén

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Tomás Obiol y C.ª mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rincón número 278. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*P. L. Dugrós.* 3698-v.mzo.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Brecha número 2, de esta ciudad, cuya casa giraba bajo la firma de Esteves y Gallego, separándose de esta sociedad el señor Gallego y quedando el acti-

vo y pasivo á cargo de don Leonardo Esteves. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de 30 días de esta fecha. Pasado dicho término, el señor Gallego no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1908.—*Leonardo Esteves.—Manuel Gallego.* 3692-v.mz.6.

Almacén por mayor

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los Sres. Percontino y C.ª las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor tenemos establecida en la calle Uruguay números 322A y 324.—Habiendo quedado el pasivo y créditos á cobrar á nuestro cargo, hemos establecido el escritorio en el mismo local, donde pueden concurrir los interesados todos los días hábiles. Al mismo tiempo, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Bravo y Rodríguez.* 3691-v.mz.6.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Gabriel Fuentes el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas denominado «El Toscano» situado en La Teja, de este Departamento. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio, dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —La Teja (Montevideo, 1.o de Febrero de 1908.—*Adelindo Piattelli.* 3686.v.mzo.5.

Venta de negocio

Hago saber al público que he concertado con los señores Pedro Ferrer y Hnos. venderles el establecimiento comercial que poseo en el ramo de café y confitería en la calle Rivera números 364 al 370. A fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo de 30 días como fija la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 31 de Enero de 1908. —*Ignacio Bauzada Puentes.* 3678.v-mz-5.

Venta

Habiendo vendido á los señores Pascual y Juan Paladino la farmacia «Revella», que giraba bajo la razón social de Herrero Hnos, sita en la Unión, calle 18 de Julio 184, y en cumplimiento de la ley, se avisa á todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicha farmacia, se presenten en el término de 30 días á casa del señor escribano don José S. Gascue, calle 18 de Julio número 164, con sus correspondientes justificativos.—Villa de la Unión, Montevideo 29 de Enero de 1908.—*Herrero Hnos.* 3670.v-mzo.1º.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Marcos la casa de comercio que en el ramo de colchonería y baulería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 14A y 16, denominada «La Moderna». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Manuel Cancelo.* 3667-v.mz.1.º.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realizado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.— Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción . . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL